


## RV: incidente de nulidad proceso 15001333100920110005400

Secretaría de Jurídica Alcaldía de Tunja <juridica@tunja.gov.co>

Vie 24/07/2020 16:15

**Para:** Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja <correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** libardo angel gonzalez <libardo.gonzalez@tunja.gov.co>

 7 archivos adjuntos (6 MB)

incidente de nulidad pro 15001333100920110005400.PDF; proceso hote hunza .PDF; AVALUO CATASTRAL.pdf; CERTIFICADO DE LIBERTAD.pdf; DECRETO 1366 DE 2004.pdf; ESCRITURA 449.pdf; DECRETO DELEGACION.PDF;

---

**De:** CIRO ANDRES ALBA CALIXTO <ciroalbabogado@hotmail.es>

**Enviado:** viernes, 24 de julio de 2020 16:09

**Para:** Secretaría de Jurídica Alcaldía de Tunja <juridica@tunja.gov.co>

**Asunto:** incidente de nulidad proceso 15001333100920110005400

Doctora:

**ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA**

JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTES: lotería de Boyacá

DEMANDADOS.: GERMAN MORALES E HIJOS

RAD.: 15001333100920110005400

**ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD**

**LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecino de Tunja, identificado con Cédula de Ciudadanía, No. 6.775.056 expedida en Tunja, obrando en calidad de Secretario Jurídico y Apoderado General del Alcalde de la ciudad de Tunja, por medio del presente interpongo incidente de nulidad; toda vez que a la parte que represento, Alcaldía mayor de la ciudad de Tunja, como se demuestra con la documentación anexa, el municipio de Tunja, es el verdadero dueño del Hotel Hunza es decir a en quien recae el derecho real de propiedad) en contra de la providencia expedida el 9 de julio de 2020 por lo siguiente motivos:

- ✓ Mediante Resolución 0322 del 15 de diciembre de 2005, la Lotería de Boyacá cedió a el MUNICIPIO DE TUNJA el siguiente bien inmueble: "Predio ubicado en la carrera 10 y 11 No. 21 – 89 Barrio las nieves (sic), Escritura Pública 1.053 de fecha 30-08-63 de la Notaría Primera de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-7209, Matrícula Catastral No. 01-02-153-013-000, Avalúo Catastral \$356.828.000, propietario Beneficencia de Boyacá, cuya cabida y linderos se describen a continuación: inmueble que tiene un área aproximada de 4.800 M2 y comprendido por el NORTE, con los edificios del convento e iglesia de San Francisco; por el ORIENTE, con la plazuela de San Francisco, la cual da sobre la carrera décima (10) por el SUR, con la calle veintidós (22) de la actual nomenclatura antes calle 9A y por el OCCIDENTE con la carrera once (11) antes carrera quinta (5A)" (BIEN OBJETO DE LA TRADICIÓN).
- ✓ Igualmente, corresponde la entrega del Centro Cívico Hunza, conformado por los siguientes bienes: Hotel Hunza, Teatro Cinema Boyacá, edificio de apartamentos Hunza junto con los locales comerciales de la primera planta y la Plazoleta San Francisco.
- ✓ Que la mentada Resolución 0322 del 15 de diciembre de 2005, como acto de tradición, fue registrada con el No. 2006-070-6-2919, en el folio de matrícula inmobiliaria 070-7209, con anotación No. 6 del 22 de marzo de 2006. (PUBLICIDAD).
- ✓ Que el bien inmueble cedido por la LOTERÍA DE BOYACÁ (Centro Cívico Hunza), registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 070-

7209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, es un bien fiscal, y por tanto tiene el carácter de inajenable, inembargable e imprescriptible, al decir del artículo 375 del C.G.P y la sentencia C 530 de 1996 de la Corte Constitucional.

- ✓ Por lo anterior, la administración municipal, solicito audiencia de conciliación ante la Procuraduría General De La Nación, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, en el mes de julio de 2017, para que la entidad procediera a la entrega de la propiedad Hotel Hunza.
- ✓ Audiencia que se llevó acabó el día 16 de agosto de 2017, en presencia de la Procuraduría Delegada Para Asuntos Civiles, la cual se declaró fallida por ausencia de la entidad convocada (Lotería de Boyacá).
- ✓ Igualmente, le informamos que el 5 de septiembre de 2017 se interpuso Demanda Civil como acción de Entrega del Tradente al Adquirente, la cual se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja bajo el radicado Numero 150013153002201700328.
- ✓ De acuerdo con la situación fáctica expresada, es evidente que en el presente proceso es necesario integrar debidamente el contradictorio, por cuanto obligatoriamente debe comparecer dentro del proceso el Municipio de Tunja como ejecutante, pues es éste en calidad de propietario a quien debe entregarse el inmueble.
- ✓ Por último, se debe poner de presente una mala fe por parte de la LOTERIA DE BOYACA, por cuando la radicación de la demanda se realizó el 6 de abril de 2011, fecha en la cual esa entidad ya se había despojado de la propiedad del referido inmueble como se demuestra en los anexos que allegan al presente incidente.

### PRETENSIONES PRINCIPAL

**PRIMERO:** Declarar la nulidad de lo actuado a partir del mandamiento ejecutivo proferido en contra de GERMAN MORALES E HIJOS ORGANIZACIÓN HOTELORA (A&S TURISTICOS S.A.) y a favor de la LOTERIA DE BOYACA, en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA.

**SEGUNDO:** Ordenar la vinculación del MUNICIPIO DE TUNJA como parte dentro del proceso como ejecutante, por su calidad de propietario del bien inmueble objeto de ejecución.

### PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

**PRIMERO:** Señora Juez, de no acogerse las pretensiones principales, solicito se ordene la acumulación del presente litigio con el proceso denominado Entrega del Tradente al Adquirente, el cual se tramita el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja bajo el radicado número 150013153002201700328, por cuanto la entidad



territorial es la propietaria del HOTEL HUNZA según se acredita con el certificado de tradición anexo a la presente solicitud.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El numeral 8 del artículo 133 el Código General del Proceso, dispone la nulidad por indebida integración del contradictorio, asimismo, estaba contemplado en el numeral 9 del artículo 140 del derogado Código de Procedimiento Civil.

Por cuanto se ha tramitado el proceso, sin la intervención del propietario del inmueble, que es el Municipio de Tunja, es decir, que se ha adelantado sin la debida notificación de todos los litisconsortes necesarios, lo cual lesiona evidentemente, las garantías de entidad territorial y su derecho de defensa en especial de quien ostenta el derecho real de dominio sobre el inmueble objeto de Litis, derecho real que cuenta con las prerrogativas de persecución y preferencia en la forma prevista en el artículo 1886 de la codificación civil y que deben ser materializadas en el curso de la actuación judicial en referencia.

A la par, se solicita a la señora Juez, proceda con lo previsto en el artículo 134 del CGP, que reza:

*"Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.*

*La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.*

*Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.*

*El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.*

*La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio."*

Atendiendo a lo descrito en el artículo 134 del CGP, corresponde declarar la nulidad desde al mandamiento ejecutivo y proceder a integrar adecuadamente el contradictorio, y como consecuencia comisionar a la autoridad competente para que realice la entrega del Hotel Hunza a la Administración Municipal de Tunja.

De otra parte, se debe tener en cuenta para el caso que nos ocupa lo dispuesto en el artículo 136 y siguientes CGP, en los que se analiza la obligatoriedad por parte de la autoridad judicial de integrar el Litis Consorcio Necesario, so pena de invalidez de las actuaciones surtidas antes de la continuación de la ejecución.



Se entiende por litis consorcio necesario cuando es indispensable la presencia en el proceso de todos los sujetos a los cuales es común determinada relación o acto jurídico, y que por dicha situación es inevitable resolver de manera uniforme, es decir, que para resolver de mérito el proceso es fundamental la presencia de todos ellos, cuando hay litis consorcio necesario cuando hay pluralidad de sujetos ya sea en la parte demandante o demandada e incluso puede ser en ambas.

Al respecto es importante traer a colación el pronunciamiento realizado por parte del Magistrado Ponente Javier Ortiz del Valle, en sentencia proferida en el Tribunal Administrativo de Boyacá, de fecha 07 de octubre de 2014:

*"(...) el artículo 62 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A desarrolla dos casos de intervención de terceros, entre ellos, para el caso en cuestión, la litisconsorcial, donde dispone:*

*"(...) podrán intervenir en un proceso como litisconsortes necesarios de una parte y con las mismas facultades de ésta, quienes sean titulares de una determinada relación sustancial a la cual **se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia**, y que por ello estaban legitimados en el proceso. (...)*

*Este precepto, encaja en el sub iudice teniendo en cuenta que su conformación es susceptible para garantizar el debido proceso, en razón a que los efectos del fallo en caso de ser condenatorio se extienden al Ministerio de Educación Nacional, porque los dineros correspondientes al pago de la prima de servicios de los docentes, se cargan no a los municipios, sino al Sistema General de Participaciones, siendo precisamente el Ministerio, quien ordena o carga a esta cuenta los dineros necesarios para cubrir las liquidaciones por tal concepto (...)*

*Aunado a lo anterior, el artículo 61 del C.G.P, en procura de evitar nulidades señala que cuando el proceso se ha iniciado con esta falencia de la indebida integración del contradictorio, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y se le concederá a los citados el mismo término para que comparezcan (...)"*

De acuerdo con lo reseñado, es menester incluir en el litigio al Municipio de Tunja pues se reitera el título de dominio que ostenta el ente territorial y lo legitiman para hacer parte del litisconsorcio dentro del asunto en referencia, como se observa en el certificado de tradición y libertad con Matricula Inmobiliaria No. 070-7209, Matricula Catastral No. 01-02-153-013-000.

Es importante indicar que la no procedencia del incidente vulnera el derecho a la defensa y las garantías del Municipio de Tunja como propietario del HOTEL HUNZA, afectando el patrimonio y finanzas de la municipalidad, por tratarse de un bien fiscal que hace parte de los activos del mismo.

## PRUEBAS

Solicito se sirva decretar y hacer valer como pruebas las siguientes:



mipg

NIT.891800846 - I

Calle 19 N° 9 - 95 sexto piso edificio municipal,  
Tunja, Boyacá - 740 57 70 ext. 1307 • [juridica@tunja.gov.co](mailto:juridica@tunja.gov.co)

 • [www.tunja-boyaca.gov.co](http://www.tunja-boyaca.gov.co) •



#### IV.I. Documental:

1. Copia de Escritura pública No 449 del 24 de marzo de 2017 mediante la cual se protocoliza la Resolución 0322 del 15 de diciembre de 2005.
2. Certificado de Libertad y Tradición No. 070 – 7209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, donde figura el registro y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070-7209 (Anotación No 7).
3. Copia del Decreto 0722 del 31 mayo de 1996, de la Gobernación de Boyacá, por la cual se transforma EL INSTITUTO DE BENEFICENCIA Y LOTERÍA DE BOYACÁ, en la empresa industrial y comercial del estado del orden departamental, denominada LOTERÍA DE BOYACÁ.
5. Certificación y copia de factura de impuesto predial donde consta el avalúo catastral del inmueble registrado con número de matrícula inmobiliaria 070-7209 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, correspondiente al descrito en los hechos 1 y 3 de esta demanda y objeto de la entrega requerida.
6. Copia del historial del proceso 15001333100920110005400, en la plataforma sigloxxi

#### NOTIFICACIONES

1. Al incidentante en la Calle 19 Número 9 -95 Oficina 202 Edificio Municipal de Tunja. Correo electrónico [juridica@tunja.gov.co](mailto:juridica@tunja.gov.co)
2. A la incidentada en la Calle 19 Número 9 – 35 Tercer Piso Edificio de la Lotería de Boyacá. Correo electrónico [info@loteriadeboyaca.gov.co](mailto:info@loteriadeboyaca.gov.co)

Atentamente,



**LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ.**

C.C. N. 6775056 de Tunja.

T.P. No. 108.333 del Consejo Superior de la Judicatura.



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1366 DE  
( 6 NOV 2004 )

“ Por medio de la cual se modifica el estatuto Básico de la Lotería de Boyacá ”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA**

En ejercicio de las facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ordenanza No. 044 del 02 de septiembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que la Honorable Asamblea Departamental facultó al Gobernador de Boyacá a través de la Ordenanza No. 044 del 02 de septiembre de 2004, con el objeto de reformar los Estatutos Básicos de la LOTERIA DE BOYACA.

Que se adelantaron los análisis conducentes a reformar los Estatutos Básicos de la LOTERIA DE BOYACA.

Que tales estatutos consultan las necesidades del servicio publico y las funciones y servicios a cargo de la LOTERIA DE BOYACA.

**DECRETA**

**CAPITULO I**

**CAMPO DE APLICACIÓN, DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, JURISDICCION Y DOMICILIO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO LOTERIA DE BOYACA**

**ARTICULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN.** El presente Decreto modifica el Estatuto Básico de la Lotería de Boyacá, establecido mediante Decretos ordenanzales 000722 de 1996, 1683 de 2001, 2335 de 2002 y del Acuerdo 001 de 1998.

**ARTICULO 2°. DENOMINACION.** Para todos los efectos legales y constitucionales la Empresa continuará denominándose LOTERÍA DE BOYACÁ.

**ARTICULO 3°. NATURALEZA JURIDICA.** La Lotería de Boyacá continuará definida como una Empresa Industrial y comercial del Departamento dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio independiente,



*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 1366 DE**  
**( 16 NOV 2004 )**

vinculada a la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

**ARTICULO 4°. JURISDICCION.** La Lotería de Boyacá tiene jurisdicción en el Departamento de Boyacá.

**ARTICULO 5°. DOMICILIO.** El domicilio principal de la LOTERIA DE BOYACA, será la ciudad de Tunja; pero para el desarrollo de su objeto podrá crear oficinas o agencias en otros lugares del territorio nacional.

## **CAPITULO II**

### **MISION, VISION, OBJETO Y FUNCIONES**

**ARTICULO 6°. MISION. LA LOTERIA DE BOYACA** tiene como misión, generar recursos económicos con responsabilidad social, para contribuir a la financiación de los servicios de salud y al bienestar de nuestros clientes, mediante la operación y comercialización transparente y eficaz del monopolio de arbitrio rentístico Departamental de juegos de suerte y azar, con un equipo de personas altamente comprometidas, procesos de calidad y mejoramiento continuó.

**ARTICULO 7°. VISION. LA LOTERIA DE BOYACA,** tiene como visión ser una Empresa líder en transferencias de recursos económicos al sector de la salud, reconocida en el ámbito nacional por su compromiso institucional, en la calidad y excelencia de sus procesos para la operación y comercialización de los juegos de suerte y azar.

**ARTICULO 8°. OBJETO.** Se establece como objeto principal de la Empresa la administración y la explotación del monopolio de arbitrio rentístico departamental de juegos de suerte y azar a cargo del Departamento de Boyacá.

**ARTICULO 9°. FUNCIONES GENERALES DE LA EMPRESA.** Para el desarrollo de su objeto la empresa con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, dirigir y Administrar la explotación del monopolio de arbitrio rentístico departamental de juegos de suerte y azar a cargo del Departamento de Boyacá.
2. Explotar directamente o por contrato con personas legalmente autorizadas los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería de Boyacá y aquellos otros sistemas de juegos de suerte y azar.
3. Organizar, dirigir y administrar el juego de apuestas permanentes.
4. Realizar directamente a través de sociedades que constituya con entidades publicas o privadas, operaciones comerciales e industriales con el fin de





Departamento de Boyacá  
Gobernación

**DECRETO NÚMERO 1366 DE**  
**( 6 NOV 2004 )**

incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la Ley.

5. Tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes de la LOTERÍA: girar, endosar, aceptar y descontar, adquirir, protestar, cancelar, pagar o recibir cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otra clase de títulos valores y en general celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, así como celebrar negocios lícitos de toda clase con personas naturales y jurídicas dentro o fuera del país con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
6. Adquirir, enajenar, a cualquier total, arrendar, hipotecar, permutar, gravar, pignorar y en general ejecutar toda clase de transacciones con bienes muebles e inmuebles, cuando lo requiera en cumplimiento con su objeto social.
7. Celebrar los contratos de empréstito, de asistencia técnica, asesoría de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza que requiera para cumplir y desarrollar sus funciones.
8. Participar y colaborar en la formulación y ejecución de los programas generales de la Administración Departamental, dentro de su objeto social, como las que le asigne la Constitución y la Ley

**PARAGRAFO.** Para el ejercicio de sus funciones la LOTERÍA DE BOYACA, podrá celebrar los convenios o contratos que se requieran, en calidad de organismo gestor de la Administración y explotación del monopolio de arbitrio rentístico de todos los juegos de suerte y azar a cargo del Departamento de Boyacá.

**CAPITULO III.**

**ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.**

**ARTICULO 10º. DIRECCION Y ADMINISTRACION.** Se constituyen como órganos de dirección y administración de la Lotería de Boyacá, la Junta Directiva como cuerpo colegiado deliberante y la Gerencia General como organismo unipersonal con funciones esencialmente de dirección, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ordenanzal No. 000722 de 1996, en estos Estatutos y demás normas legales.

Estos órganos conforme a las atribuciones asignadas cumplirán las funciones de autoridades superiores de la empresa.

**ARTICULO 11. INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Estará conformada por cinco (5) integrantes así:



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1366 DE  
( 16 NOV 2004 )

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá
2. El Gerente del Instituto Seccional de Salud del Departamento o su Delegado.
3. El Director de Departamento Administrativo de Planeación o su Delegado.
4. El Secretario de Hacienda o su Delegado.
5. Un representante del sector privado del Departamento, nombrado por el Gobernador.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El Gerente General asistirá a las sesiones de la Junta Directiva. con voz pero sin voto.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los miembros de la Junta Directiva delegados por el Gobernador se posesionaran ante el representante legal de la Empresa.

**PARAGRAFO TERCERO.** Las veces de Secretario de la Junta Directiva las hará el Secretario General o quien haga sus veces de la Empresa.

**JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 12. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la Junta Directiva de la Lotería de Boyacá, además de las establecidas en la Ley y sus Estatutos las siguientes:

1. Formular la Política general de la Empresa, aprobar los planes y programas que le corresponda desarrollar, tales como fijar los planes de premios, las condiciones propias de los sorteos y el valor de los billetes y fracciones dentro de las normas legales que rigen la materia; al igual que determinar los nuevos juegos en que participe y las condiciones de los mismos.
2. Controlar el funcionamiento general de la empresa de conformidad con la política y los planes adoptados, evaluar la gestión y rendir concepto sobre el informe anual presentado por el Gerente General, sobre las labores desarrolladas.
3. Adoptar los estatutos internos de la empresa y cualquier reforma que se introduzca a ellos.
4. Determinar la estructura orgánica de la empresa a través de la creación de las dependencias o grupos de trabajo, asignando las funciones respectivas, fijando su clasificación y remuneración.



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1306 DE  
( 16 NOV 2004 )

5. Fijar las pautas generales para la negociación de las convenciones colectivas y autorizar el nombramiento de los negociadores.
6. Aprobar la creación de sucursales o agencias y expedir su estatuto orgánico respectivo.
7. Crear, suprimir, fusionar empleos, definiendo funciones y requisitos y determinar el régimen de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales. Adoptar la nomenclatura, clasificación y escalas de remuneración y fijar emolumentos o asignaciones de las distintas categorías de empleados conforme a la estructura interna de la empresa, buscando la igualdad con las vigentes para la administración central departamental.
8. Fijar los precios de los diferentes productos de la empresa acorde con las normas que regulan el área y fijar política general de producción, distribución y venta de los mismos, teniendo en cuenta los estudios de mercadeo y costos presentados por la gerencia.
9. Aprobar y expedir el presupuesto anual de la Empresa. Examinar, aprobar o improbar los balances anuales y el estado de pérdidas y ganancias de la empresa.
10. Adoptar la escala salarial de los empleados públicos de la empresa y los criterios a convenir con los trabajadores oficiales de la misma.
11. Fijar la comisión o el descuento que deba concederse a los agentes, vendedores loteros, y las bonificaciones e incentivos que en general se determinen en los sistemas de venta de billetes y demás juegos de suerte y azar.
12. Crear los fondos de reserva de acuerdo con la Ley y técnicas financieras.
13. Aprobar el plan anual de actividades presentada por el Gerente general.
14. Autorizar al Gerente de la Empresa para la adquisición o venta de inmuebles.
15. Autorizar al Gerente de la Empresa para recibir y dar inmuebles en dación en pago.
16. Autorizar al Gerente de la Empresa para la contratación de empréstitos.
17. Delegar en el Gerente el cumplimiento de algunas funciones que sean propias de la Junta Directiva.

**ARTICULO 13. REUNIONES DE LA JUNTA.** La Junta Directiva, sesionará en



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1366 DE  
( 16 NOV 2004 )

reuniones ordinarias y extraordinarias así: las ordinarias por derecho propio dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y las extraordinarias por convocatoria del Presidente de la Junta o el Gerente General de la Empresa a través del Secretario General. Las reuniones extraordinarias se realizarán siempre con objeto específico, no pudiéndose tratar temas diferentes a los que motivaron la convocatoria.

**PARAGRAFO. ACTAS.** Las actas de la Junta Directiva contemplarán lo hablado, acordado y se anexará la documentación correspondiente que se necesita para su justificación y serán suscritas por el presidente y Secretario de la Junta.

**ARTIUCLO 14. ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los actos que expide la Junta Directiva en uso de sus atribuciones se denominaran Acuerdos, llevando un número consecutivo año a año y serán suscritos por el Presidente y Secretario a cuyo cargo estará además la publicación y custodia de dichas actas.

**ARTICULO 15. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, E IMPEDIMENTOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA.** El régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y responsabilidades, aplicables a los integrantes de la Junta y el Gerente General son los señalados por la Constitución Política y las normas legales vigentes.

**ARTICULO 16. CALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los integrantes de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos.

**ARTICULO 17. QUORUM.** La Junta directiva, se reunirá y deliberará con la mitad más uno de sus integrantes y tomará decisiones con la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate en la votación, decidirá el voto del Gobernador o su Delegado.

**ARTICULO 18. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los integrantes de la Junta directiva responden disciplinaria, patrimonial y penalmente en los términos que fija la Constitución y la Ley, y el ejercicio de sus funciones deberá consultar exclusivamente el objeto social, el progreso de la Empresa y el bien común.

**ARTICULO 19. REPRESENTACION LEGAL.** La Empresa tendrá un Gerente General que será el representante legal y nominador de la misma; como tal, estará encargado de dirigir y coordinar todo lo relacionado con la planeación, control, programación y organización de todas las actividades de la empresa. Como Organó unipersonal, será desempeñado por un Gerente General de libre nombramiento y remoción del Gobernador y oficiará como su agente.

**ARTICULO 20. REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE GERENTE.** Los



**Departamento de Boyacá  
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 1366 DE  
( 16 NOV 2004 )**

requisitos que deberá reunir la persona designada como Gerente General de la Empresa serán los siguientes:

1. Poseer título universitario en Derecho, Economía o Administración de Empresas, portar tarjeta Profesional y tener Título de Especialización.
1. No hallarse incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.
2. Acreditar tres años de experiencia Profesional

**GERENTE**

**ARTICULO 21. FUNCIONES DEL GERENTE.** Son funciones del Gerente:

1. Expedir las normas, adoptar el plan general de la Empresa y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
2. Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la empresa, celebrar y suscribir como representante legal los actos y contratos, ordenar los gastos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Empresa, con arreglo a las disposiciones vigentes.
3. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y las modificaciones a que haya lugar.
4. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva.
5. Dirigir las relaciones laborales y delegar cuando lo estime conveniente total o parcialmente; esta atribución en otro funcionario de la Empresa.
6. Nombrar y remover el personal, efectuar los traslados, ascensos y remociones y aplicar el régimen disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
7. Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y requisitos y el manual de procedimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Empresa.
8. Distribuir el personal de la planta global teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Empresa.



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1366 DE  
( 16 NOV 2004 )

9. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la empresa en los asuntos judiciales y de más de carácter litigioso
10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados así como los traslados contables de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia.
11. Presentar para consideración y aprobación de la Junta directiva los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la empresa
12. Controlar el manejo de los recursos financieros para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas vigentes en materia presupuestal.
13. En ejecución del plan de desarrollo departamental, rendir en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Departamento, los informe pertinentes de la ejecución de los programas que corresponden a la empresa.
14. Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales
15. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las normas generales y reglamentarias del presupuesto, los estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva.
16. Delegar las funciones tendientes al buen desarrollo de la empresa de conformidad con la normatividad vigente.
17. Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos de Acuerdo de adquisición o venta de bienes inmuebles.
18. Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos de Acuerdo para recibir o dar bienes inmuebles en dación de pago.
19. Rendir los informes generales y periódicos sobre el estado de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la Empresa.
20. Expedir y suscribir los actos administrativos pertinentes para cumplir con las normas del Saneamiento contable.

**PARAGRAFO: REFRENDACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:** Los actos administrativos de la Gerencia se denominaran resoluciones, llevaran un



*Departamento de Boyacá*  
**Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 1366 DE**  
**( 16 NOV 2004 )**

número consecutivo y serán suscritos por el Gerente; la publicación y la custodia de dichos actos estarán a cargo de quien delegue el Gerente.

**CAPITULO IV**

**PATRIMONIO**

**ARTICULO 22. PATRIMONIO:** El patrimonio de la Lotería de Boyacá, estará integrado por:

1. Todos los bienes muebles e inmuebles, todos los derechos patrimoniales y las rentas de propiedad del Instituto de Beneficencia y Lotería de Boyacá, transformado por el Decreto Ordenanzal 000722 de mayo 11 de 1996 en Empresa Industrial y Comercial del Departamento.
2. Por las utilidades y las pérdidas, provenientes de los sorteos ordinarios de la Lotería de Boyacá, de juegos de apuestas permanentes, de las participaciones en los sorteos extraordinarios, asociados o de otros sorteos en que participe como socio o accionista, etc., y cualquier renta e ingreso que perciba de conformidad con las leyes y las normas legales vigentes.
3. Por los recursos que el departamento o las entidades del Estado destinen para la ejecución de planes o programas que le sean propios.

**CAPITULO V**

**CONTRATACION**

**ARTICULO 23. CONTRATACION:** Los contratos que celebre la Lotería de Boyacá se registrarán por lo estipulado en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, salvo los que tengan por objeto la ejecución directa de las actividades industriales o comerciales propias de la empresa las cuales se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

**CAPITULO VI**

**PERSONAL**

**ARTICULO 24. PERSONAL.** - Las personas que presten sus servicios a la Empresa son Trabajadores Oficiales; sin embargo, quienes desempeñen funciones de Gerente, Subgerentes, Tesorero, Almacenista, Secretario General, Director Administrativo de la Casa de Boyacá en Bogotá, Asesor Jurídico, Asesor de Control Interno Disciplinario, Asesor de Control Interno y el Jefe de Grupo (Oficina de Compras), tendrán la calidad de empleados públicos, de libre nombramiento y



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1366 DE

( 16 NOV 2004 )

remoción.

**ARTICULO 25.** Los trabajadores oficiales de la Lotería de Boyacá se vinculan a la Empresa mediante contrato de trabajo y los empleados públicos mediante resolución de nombramiento.

**CAPITULO VII**

**ORGANISMOS DE CONTROL**

**ARTICULO 26. CONTROL FISCAL.** Para efectos del control fiscal, la Empresa se someterá a normas, métodos y procedimientos generales que establezca la Constitución, las Leyes y las Ordenanzas, el cual será ejercido por la contraloría General del Departamento de manera selectiva y posterior.

**ARTICULO 27. CONTROL INTERNO.** El control interno de la Empresa será ejercido por el funcionario o dependencia competente, cuyas funciones serán señaladas en las disposiciones vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 28. CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.** El control interno disciplinario será ejercido por el funcionario o dependencia competente, cuyas funciones serán las contempladas en el Código Unico Disciplinario.

**ARTICULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Artículos 2 al 25 del Decreto Ordenanza No. 000722 de 31 de mayo de 1996 y los Decretos Ordenanzas Nos. 1683 de 30 de noviembre de 2001 y 2335 de 20 de noviembre de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Tunja a los 16 NOV 2004

  
**JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**

Gobernador de Boyacá

*Pamk*





ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO No. 0009 DE 2020

03 ENE 2020

"Por el cual se delegan unas funciones"

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el alcalde Mayor de Tunja debe cumplir con sus deberes judiciales, en especial con la representación legal y defensa judicial del Municipio de Tunja.

Que en desarrollo de las funciones del cargo desempeñado por el Alcalde Mayor de Tunja, debe atender múltiples compromisos dentro y fuera de la ciudad, ante lo cual, para no descuidar la administración de justicia y garantizar la defensa efectiva de los intereses del Municipio de manera oportuna, se hace necesario delegar la función de actuar en representación del Municipio en los procesos judiciales y prejudiciales adelantados por el Municipio y en contra de esta Entidad y otorgar poderes a los abogados que posean vínculo legal y/o contractual con el Municipio de Tunja.

Que existe en la Administración Municipal el cargo de nivel directivo, el cual desempeña un(a) abogado(a) titulado(a) con la suficiente experiencia y nivel académico necesario para atender la función que se delega; situación que indica que es la persona idónea para atender esta delegación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Delegar en el Secretario(a) Jurídico(a) del Municipio de Tunja, las siguientes funciones:

- a) Actuar en representación del Municipio de Tunja en los siguientes Medios de Control: Simple Nulidad, Nulidades y Restablecimientos de Derecho, Reparación Directa, Controversias Contractuales, Nulidad Electoral, exequibilidad, repeticiones, pérdidas de investidura, ejecutivos, acciones constitucionales o en cualquier otro medio de control que se adelante en la jurisdicción contencioso administrativa; igualmente en los procesos civiles, penales, laborales, ejecutivos ordinarios, incidentes de desacato adelantados por el ente territorial y/o en contra de esta entidad o como interviniente ante juzgados administrativos, civiles, penales, laborales, tribunales y altas

cortes tales como Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y demás despachos judiciales del país.

- b) Actuar en representación del Municipio de Tunja en los siguientes procesos extrajudiciales adelantados por el ente territorial y/o en contra de esta entidad o como intervinientes: conciliaciones prejudiciales surtidas ante la Procuraduría Judicial en Asuntos Administrativos, Cámara de Comercio, Centro de Conciliación y demás autoridades administrativas del orden nacional y/o local, así como en los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos en los que tenga legitimación en la causa.
- c) Actuar en representación del Municipio de Tunja en las siguientes actuaciones administrativas: cobro coactivo, sancionatorios ambientales, policivos (restitución de bien de uso público, restitución de espacio público, amenaza de ruina, mineros), segunda instancia, impedimentos, recusaciones, derechos de petición, personerías jurídicas y en general, en todos los procedimientos iniciados en contra del Municipio de Tunja para que se ejerza la debida defensa de los intereses de esta entidad.

Las facultades otorgadas en el presente decreto comprenden además las de notificarse, conciliar total o parcialmente, sustituir, recibir, reasumir, desistir, aportar pruebas, presentar alegatos, interponer recursos y en general todas las contenidas en el artículo 77 del C.G.P., en aras de la efectiva y representación judicial o extrajudicial del Municipio de Tunja.

Además de lo expuesto, es necesario puntualizar que la o el Secretario (a) Jurídico (a) está facultado (a) para:

- a) Notificarse de las siguientes decisiones: auto admisorio de las demandas, mandamientos de pago y de las sentencias proferidas dentro de las actuaciones descritas en los numerales a), b) y c) en el presente decreto.
- b) Otorgar poderes a los abogados que posean vínculo legal y/o contractual para representar al Municipio de Tunja en los procesos y actuaciones descritos en los numerales a), b) y c) del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** – El presente Decreto rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja a los 03 ENE 2020

  
**LUIS ALEJANDRO FÚÑEME GONZÁLEZ**  
Alcalde Mayor de Tunja



1.3.1-3-0003

Tunja, 02 de enero de 2020

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**CERTIFICA QUE,**

Revisada la historia laboral que reposa en la secretaria administrativa, se verifico que el doctor **LIBARDO ANGEL GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.6775056 de TUNJA, labora con el municipio de Tunja en el cargo de **SECRETARIO DEL DESPACHO** en la **SECRETARIA JURIDICA** nombrado por el **DECRETO No.003** del 02 de enero del 2020

Cordialmente

**WILDERS HERNAN GONZALEZ BOTIA**  
Secretaria Administrativa

*Sandra*  
Proyecto: Sandra Balbuena auxiliar administrativo



1.3.1-3-0004

Tunja, 01 de enero de 2020

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**CERTIFICA QUE,**

Revisada la historia laboral que reposa en la secretaria administrativa, se verifico que el doctor **LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.938.937 de BOGOTA labora con el municipio de Tunja en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TUNJA**, desde el 01 de enero de 2020

Cordialmente

**WILDERS HERNAN GONZALEZ BOTIA**  
Secretaria Administrativa

Proyecto: Sandra Balbuena auxiliar administrativo



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Notaría 2ª Círculo de Tunja



ESCRITURA PUBLICA N°	TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA (3790)
FECHA DE OTORGAMIENTO:	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS

ESPECIFICACION

POSESIÓN DE CARGO Y TOMA DE JURAMENTO

INTERVINIENTES

LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ, identificado con CC No. 79.938.937 de Bogotá

FE PUBLICA DE LA ESCRITURA 3790 DE 2019

En el MUNICIPIO DE TUNJA, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a Veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019) en la Plaza de Bolívar de Tunja, ante mi CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO, Notario Segundo del Círculo, Compareció: LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ, identificado con CC No. 79.938.937 de Bogotá, mayor de edad, con domicilio en este Municipio y expuso lo siguiente:

PRIMERO.- Que por votación popular adelantada el día 27 de octubre de 2019, el compareciente LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ fue elegido como ALCALDE del MUNICIPIO DE TUNJA, Departamento de Boyacá, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, según se desprende de la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 04 de noviembre de 2019, que en fotocopia autenticada se protocoliza con esta Escritura Pública.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2 y 3, referentes a los Fines Esenciales del Estado-Social de Derecho y a la Soberanía Popular, así como a lo prescrito en los artículos 314 y 315 de la misma Constitución; en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, el Decreto

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y juramentos del accionante notarial



IMPRESO EN COLOMBIA 25.04.19



IDENTIFICACIÓN Y DATOS PERSONALES DE OTORGANTE

PARA ESCRITURA PÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 79.938.937

FUNEME GONZALEZ  
APELLIDOS

LUIS ALEJANDRO  
NOMBRES

*[Signature]*  
BOGOTÁ D.C.  
M.P.M.A.



64346906



FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1980

BOGOTÁ D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

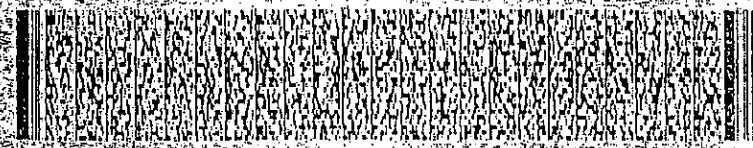
1.73 O M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-NOV-1998 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

(COIGE DERECHO)



7-0700100-30111731-M-0079538937-20060310 0352706088M 02--TBD196201

DIRECCIÓN Y CIUDAD DE RESIDENCIA

Calle 79. N° 09-71

CELULAR: 12 440 258

ESTADO CIVIL: Casado

PACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO:

IA Y HUELLA: *[Signature]*



Carlos Elias Rojas  
NOTARIO SEGUNDO  
BOGOTÁ D.C.  
CALLE 100 N° 10-10  
TEL: 471 1111

e la  
MAR  
ctos  
94  
del  
lgo  
tado  
ento  
nos  
ETE  
YES  
dio  
ia y  
DE  
de  
anos  
o de  
entes  
a  
entes  
de  
dora  
6 de  
sobre  
re de  
ar to



# República de Colombia

## Nº 449



Aa042161415

### NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TUNJA

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449).  
FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE MARZO DE 2017. =====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO = VALOR DEL ACTO

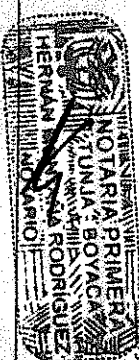
CÓDIGO ESPECIFICACION =	PESOS (\$)
ESPECIFICACION =====	PESOS (\$)
PROTOCOLIZACION .....	\$ 0.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

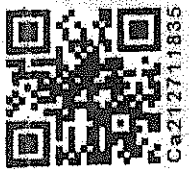
OTORGANTE: =====  
MUNICIPIO DE TUNJA ..... NIT No. 891800846-1

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **MARZO** del año dos mil Diecisiete (2017), ante mí, **HERNAN MONTAÑA RODRIGUEZ**, Notario Primero del Circulo de Tunja, compareció: el señor Alcalde Dr. **PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA** mayor y domiciliado de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.331.049 expedida en Garagoa, posesionado según escritura número 3364 de fecha 29 de Diciembre de 2015 de la notaria Cuarta del Circulo de Tunja, quien obra como representante legal del Municipio de Tunja con NIT 891.800.846-1, quien manifestó lo siguiente:

**PRIMERO.** – Que presenta para que sea incorporado al protocolo y guarda en el archivo de esta Notaría, La Resolución No. 0322 de fecha 15 de Diciembre de 2005, Acta de Entrega de los inmuebles de la Lotería de Boyacá al Municipio de Tunja, identificados con matrículas inmobiliarias números 070-112860 Lote Carrera 9A Barrio de Las Nieves; 070-16090 Carrera 10 No. 15-44; 070-18838 Carrera 9 No. 9-70; 070-18839 Carrera 9 entre Calles 25 y 26; 070-19074 Carrera 10 No. 25-82 entre Calles 25 y 26; 070-22666 Calle 26 No. 9-65 Barrio Las Nieves y 070-7209 Carrera 10 y 11 21-89 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Tunja, Proceso presentado con la LOTERIA DE BOYACA contenido en QUINCE (15) folios útiles.



10555 MD5KESMCa2G  
03/01/2017  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca212711885

1054565KUGIAaA  
19/12/2016



**SEGUNDO:** En consecuencia el suscrito Notario declara protocolizado el citado expediente bajo el número que le corresponda a esta escritura, donde queda a disposición de los interesados para expedirles las copias que soliciten.

Presente **EL COMPARECIENTE**, de las condiciones civiles y personales ya indicadas, manifestó aceptar esta escritura y consecuencialmente la protocolización en ella contenida por estar a su satisfacción.

Se advirtió al(los) otorgante(s) de esta escritura, de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Art 35 decreto 960 de 1.970). En consecuencia, la Notaría no asume alguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario.

Resolución 451 del 20 de Enero de 2017. =====

Derechos: NO CAUSA =====

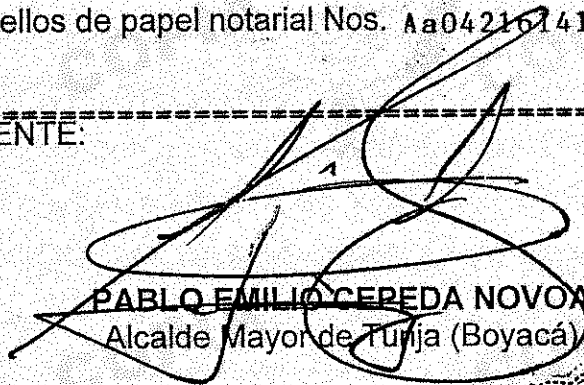
Recaudos Fondo: \$ 5.550.00 =====

Recaudos Superintendencia: \$ 5.550.00 =====

Iva: \$ 11.628.00 =====

Se utilizaron los sellos de papel notarial Nos. Aa042161415 =====

-----  
EL COMPARECIENTE:


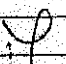
  
**PABLO EMILIO CEREDA NOVOA**  
Alcalde Mayor de Tunja (Boyacá)



EL NOTARIO PRIMERO,

  
**HERNAN MONTAÑA RODRIGUEZ**



Recibió, Digitó, Identificó, Liquidó, Toma de Firma manuscrita y Huellas físicas en la Escritura : MILE CARDENAS	FIRMA: 
Toma de firma y huella por Identificación Biométrica: JULIAN MONROY	FIRMA:
Numeración Escritura y copias protocolo: DIEGO RAMIREZ	FIRMA: 
Circular externa 1536 de 2013 Superintendencia de Notariado y Registro -SIPLA	



Alcaldía Mayor de Tunja  
Secretaría Jurídica

NO 449



1.2-7 -171

Tunja, 25 de enero de 2017

Señores:  
**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TUNJA**  
E. S. D  
Ciudad.

NOTARIA PRIMERA TUNJA	<b>RECIBIDO</b>
FECHA:	01/02/2017
HORA:	09:20 a.m.
NOMBRE:	Leonor
No. FOLIOS:	10

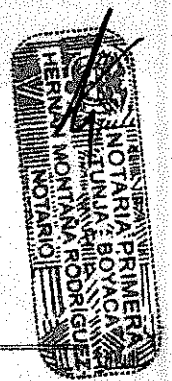
**ASUNTO: Remisión Constancia de Reparto**

Cordial Saludo:

De conformidad con la Resolución N° 7769 de 21 de julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Resolución N° 004 adiada el 25 de enero del año en curso, remito Constancia de Reparto, con el fin de que se adelante la protocolización del predio con matrícula inmobiliaria N°070-7209.

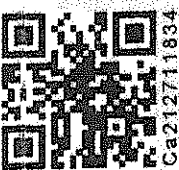
Atentamente,

  
**ANDREA YANETH BAEZ SORA**  
Secretaría Jurídica

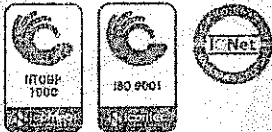


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de expedición de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



03/01/2017 105545KE5MCa2DOM



NIT 251800346-1  
Calle 19 N° 9 - 95 Edificio municipal Tunja, Boyacá - Tel: 7405770 Ext. 1307  
E-mail: juridica@tunja-boyaca.gov.co - Código Postal: 150001  
**TUNJA EN EQUIPO**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

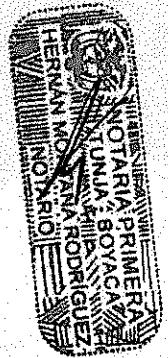


CONSTANCIA DE REPARTO PARA PROTOCOLIZACION  
Art.-9 Resolución 7769 SNR

1. Fecha y hora de reparto: 25 DE ENERO DE 2017/02:00 P.M.
2. Nombres de los Otorgantes:  
LOTERIA DE BOYACÁ NIT. 891-801.039
3. Determinación Jurídica del Acto: CESIÓN
4. Cuantía: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PÉSO (\$356.828.000)
5. Categorización: CATEGORIA PRIMERA
6. Notario al que le correspondió: NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TUNJA
7. Nombre y firma funcionario responsable del reparto: ANDREA YANETH BAEZ SORA

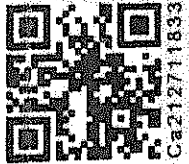
Atentamente,

ANDREA YANETH BAEZ SORA  
Secretaria Jurídica



03/01/2017 10553E5MCA29DMK5  
República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial



Ca212711833



NIT. 891800846-1

Calle 19 N° 9 - 95 Edificio municipal Tunja, Boyacá - Tel: 7405770 Ext. 1307

E-mail: juridica@tunja-boyaca.gov.co - Código Postal: 150001

TUNJA EN EQUIPO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# Lotería de Boyacá

Nit. 891.801.039-7

# № 449

5050

RESOLUCION No. 0322

15 DIO 2005

Por la cual se transfiere un inmueble a título de cesión, Destinado a la prestación de un servicio público.

## EL GERENTE DE LA LOTERIA DE BOYACA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 716 de 2001, la Ley 901 de 2004 y en el Decreto 1014 de 2005, Decretos Ordenanzas No.000722 de 1996 y No.1366 de 2004 y

### CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 716 de 2001, La LOTERIA DE BOYACA se encuentra realizando el proceso de Saneamiento Contable, el cual busca depurar la información contable, de forma que se revele de manera fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la Entidad.

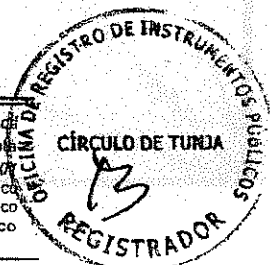
Que para el cumplimiento de esta obligación legal, es necesario adelantar la titulación de los bienes inmuebles de propiedad de La Lotería de Boyacá, cuya destinación es la prestación de un servicio público, localizado en el Municipio de Tunja.

Que para el cumplimiento de esos preceptos legales, es necesario verificar las condiciones reales y jurídicas de los bienes inmuebles que la Lotería de Boyacá tiene como titular, poseedor, tenedor, afectado o destinado a la prestación de un servicio público en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Decreto 1014 de 2005.

Que en La Lotería de Boyacá aparece registro contable del bien inmueble, conforme a certificación expedida por el Contador de fecha

Que dentro de los bienes inmuebles que la Lotería de Boyacá tiene afectados para la prestación de un servicio público, se encuentran los siguientes predios.

1. Predio ubicado en la **calle 26 N° 9-65 Barrio las nieves**, Escritura Pública 381 de fecha 12-03-81 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No.070-22666, Matricula Catastral No. 01-02-126-010-000, Avalúo Catastral \$ 35,800,000, propietario Beneficencia de Boyacá, cuya demarcación y extensión se describe a continuación; por un costado con la casa de Vicente Amador Castro; por el otro costado calle 13, de por medio a dar al alcantarillado que baja en el sector construido, linda con terrenos de Pablo Emilio Prieto, Antonio Avellaneda; por otro costado de ahí vuelve por todo el alcantarillado y linda con terrenos de Pablo Emilio Prieto, por el último costado de ahí vuelve a dar al primer lindero lindando con lote de Fortunato Bernal y encierra.
2. Predio ubicado en la **carrera 10 y 11 No. 21-89 Barrio las nieves**, Escritura Pública 1.053 de fecha 30-08-63 de la Notaria Primera de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-7209, Matricula Catastral No. 01-02-



*V.G. PAV*

*Comprar mi lotería es amor por Boyacá*

*Boyacá deber de Todos!*

Edificio Lotería de Boyacá  
Calle 19 No. 9-35 - Tunja - Boyacá  
PBX: 7426191 Línea Gratuita 018000 918706  
Commutador 7424140 - 7428015  
y Fax: 7422428 - 7428013

Casa de Boyacá  
Calle 98 No. 19A-67 - Bogotá  
Teléfonos: 6111001 - 2574207  
E-mail: info@loteriadeboyaca.gov.co  
gerencia@loteriadeboyaca.gov.co  
Página Web: www.loteriadeboyaca.gov.co

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10552MCA2ZCDMK56E

03/01/2017

Cardena s.a. No. 150-5050

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# Lotería de Boyacá

Nit. 891.801.039-7

# № 449

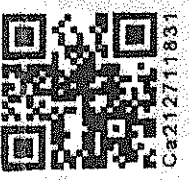
153-013-000, Avalúo Catastral \$ 356,828,000, propietario Beneficencia de Boyacá; cuya cabida y linderos se describen a continuación; Inmueble que tiene un área aproximada de 4.800 M2 y comprendido por el **NORTE** con los edificios del convento e iglesia de San Francisco; por el **ORIENTE**, con la plazuela de San Francisco, la cual da sobre la carrera décima (10) por el **SUR**, con la calle veintidós (22) de la actual nomenclatura antes calle 9A y por el **OCIDENTE** con la carrera once (11) antes carrera quinta (5A).

3. Predio ubicado en la **carrera 9A entre calles 25 y 26 Barrio las nieves**, Escritura Publica 147 de fecha 04-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 112860, Matricula Catastral No. 01-02-126-005-000, Avalúo Catastral \$18,800,000, Propietario Instituto Beneficencia de Boyacá; comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el **ORIENTE**, en extensión de ocho metros con ochenta centímetros (8.80 cm ) linda con la plazuela de las Nieves o carrera 9ª; por el **OCIDENTE**, en extensión de ocho metros con ochenta centímetros (8.80m) linda con la fabrica de Baldosines Apolo; por el **NORTE**, con el lote No. 6 del mismo plano y que fue de Abelino Martínez en extensión de veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50); y por el **SUR**, con el lote No. 8 del mismo plano y que es o fue de Luis David Pérez en extensión de veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50m).
4. Predio ubicado en la **carrera 10 No. 25-82 entre calles 25 y 26 Barrio las nieves**, Escritura Publica 276 de fecha 25-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria 070-19074, Matricula Catastral No.01-02-126-001-3000, Avalúo Catastral \$53,100,000, Propietario Instituto de Beneficencia y Lotería de Boyacá; cuya cabida y linderos se describe, área aproximada de quinientos ochenta metros cuadrados (580.000 M2), comprendido por el **NORTE**, con propiedad de Deogracias de Jesús Coy y Eliseo Piratoba, en extensión de cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42.50m); por el **ORIENTE**, en extensión de doce metros con cincuenta centímetros (12.50m) linda con la plaza de las nieves; por el **SUR**, con propiedad de Angelino Cortes, midiendo cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (46.50m); y por el **OCIDENTE**, con la carrera décima (10) en extensión de trece metros con cincuenta centímetros (13.50 m) y encierra.
5. Predio ubicado en la **carrera 9 entre calles 25 y 26 Barrio la nieves**, Escritura Publica 148 de fecha 04-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria 070-18839, Matricula Catastral No. 01-02-126-004-000, Avalúo Catastral \$ 19.500.000 Propietario Instituto de Beneficencia de Boyacá; lote de terreno con área aproximada de ciento noventa y cinco (195) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**, con sucesión de Luis Alejandro Acevedo; por el **SUR** linda con lotes del Municipio, boquilla del colector y Leonor Bernal por el **ORIENTE** linda con la plazuela de las nieves, y por el **OCIDENTE**, linda con la fabrica de baldosines, Alfonso Bernal y Cortes y encierra.
6. Predio ubicado en la **carrera 10 No. 15-44**, Escritura Pública 2279 del 17-12-79 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria 070-16090, Matricula Catastral 01-02-126-001-4000, Avalúo Catastral \$



República de Colombia

Page: notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca212711831

*Comprar mi lotería es amor por Boyacá*

Edificio Lotería de Boyacá  
Calle 19 No. 9-35 - Tunja - Boyacá  
PBX: 7426191 Línea Gratuita 018000 918706  
Continuidador 7424140 - 7428015  
y Fax: 7422428 - 7428013

*Boyacá deber de Todos!*

Casa de Boyacá  
Calle 98 No. 19A-67 - Bogotá  
Teléfonos: 6111001 - 2574201  
E-mail: info@loteriadeboyaca.gov.co  
gerencia@loteriadeboyaca.gov.co  
Página Web: www.loteriadeboyaca.gov.co



© Cadena S.A. No. 19955550



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NO 449



# Lotería de Boyacá

NIT. 891.801.039-7

3322

137,900,000, propietario Instituto de Beneficencia de Boyacá; lote de terreno, con área aproximada de mil cuatrocientos metros (1.400 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**, con propiedad de Carlos Martínez Joya, en extensión de cuarenta y seis metros cincuenta centímetros (46,50); por el **SUR**, en extensión de treinta nueve metros (39,00) con la plazoleta de las nieves; por el **OCIDENTE**, con la carrera 10, en extensión de veintidós metros con ochenta centímetros (21,80); por el **ORIENTE**, en extensión de siete metros con ochenta centímetros (7,80) con la plazoleta de las nieves; ocho metros con ochenta centímetros (8,80) con propiedad de Ana Francisca Acevedo, ocho metros con cincuenta centímetros (8,50) con propiedad de Luis David Pérez y cuatro metros cincuenta centímetros (4,50) con propiedad de Fanny de Rossy y encierra.

7. Predio ubicado en la **Carrera 9 No. 9-70**, Escritura Pública 275 del 25-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria 070-18838, Matricula Catastral 01-02-126-001-7000, Avalúo Catastral \$75.400,000, Propietario Instituto de Beneficencia y Lotería de Boyacá; Lote de terreno con un área aproximada de mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (1.145 Mts. 2.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el **ORIENTE**, con predios que fueron de Rafael Parra y Carmen Villa de Díaz; por el **NORTE**, con Pablo Emilio Prieto y sucesión de Sacarías Sanabria, herederos de Fortunato Bernal, hoy de Angelino Cortes, por el **OCIDENTE**, con el Municipio de Tunja; por el **SUR**, con la calle 25 y encierra.

Que el bien inmueble ha sido afectado y está construida como área para la protección del patrimonio cultural urbano proyecto parque paseo de los presidentes.

Que los bienes inmuebles se encuentra plenamente identificados conforme a la Certificaciones Catastrales expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Nos. 005090, 005092, 005093, 003757, 003759, 003758 y 005164.

Que los bienes inmuebles tienen identidad jurídica registral de acuerdo con los Certificados del Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja, Nos. 070-22666, 070-7209, 112860, 070-19074, 070-18839, 070-16090 y 070-18838.

Que este procedimiento para la transferencia de la propiedad del bien inmueble es el indicado en el artículo 3º. De la ley 901 de 2004 el cual debe registrarse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Que mediante Acuerdo 026 de fecha noviembre 11 de 2005, la Junta Directiva de la Lotería de Boyacá autorizó al Señor Gerente para realizar la correspondiente transferencia a título de cesión de los inmuebles antes mencionados.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Transferir a título de cesión al Municipio de Tunja los siguientes inmuebles, según Acuerdo 026 de la Junta Directiva de fecha 11

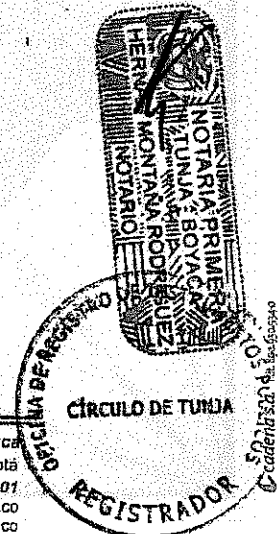
3/6 RR

*Comprar mi lotería es amor por Boyacá*

Edificio Lotería de Boyacá  
Calle 19 No. 9-35 - Tunja - Boyacá  
PBX: 7426191 Línea Gratuita 018000 918706  
Conmutador 7424140 - 7428015  
y Fax: 7422428 - 7428013

*Boyacá deber de Todos!*

Casa de Boyacá  
Calle 98 No. 19A-67 - Bogotá  
Teléfonos: 6111001 - 2574201  
E-mail: info@loteriadeboyaca.gov.co  
gerencia@loteriadeboyaca.gov.co  
Página Web: www.loteriadeboyaca.gov.co



10545MD5KE5MCa2E  
03/01/2017  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de cambios de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# Lotería de Boyacá

Nit. 891.801.039-7

# NO 449

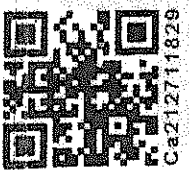
de noviembre de 2005, utilizados como área para la protección del patrimonio cultural urbano, proyecto parque paseo de los presidentes, cuya posesión la Lotería de Boyacá ostenta de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

1. Predio ubicado en la **calle 26 9-65 Barrio las nieves**, Escritura Pública 381 de fecha 12-03-81 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No.070-22666, Matricula Catastral No. 01-02-126-010-000, Avalúo Catastral \$ 35,800,000, propietario Beneficencia de Boyacá, cuya demarcación y extensión se describe a continuación; por un costado con la casa de Vicente Amador Castro; por el otro costado calle 13 de por medio a dar al alcantarillado que baja en el sector construido, linda con terrenos de Pablo Emilio Prieto, Antonio Avellaneda; por otro costado de ahí vuelve por todo el alcantarillado y linda con terrenos de Pablo Emilio Prieto, por el último costado de ahí vuelve a dar al primer lindero lindando con lote de Fortunato Bernal y encierra.
2. Predio ubicado en la **carrera 10 y 11 No. 21-89 Barrio las nieves**, Escritura Pública 1.053 de fecha 30-08-63 de la Notaria Primera de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-7209, Matricula Catastral No. 01-02-153-013-000, Avalúo Catastral \$ 8, 356,828,000, propietario Beneficencia de Boyacá; cuya cabida y linderos se describen a continuación; inmueble que tiene un área aproximada de 4.800 M2 y comprendido por el **NORTE** con los edificios del convento e iglesia de San Francisco; por el **ORIENTE**, con la plazuela de San Francisco, la cual da sobre la carrera décima (10) por el **SUR**, con la calle veintidós (22) de la actual nomenclatura antes calle 9A y por el **OCIDENTE** con la carrera once (11) antes carrera quinta (5A).
3. Predio ubicado en la **carrera 9A entre calles 25 y 26 Barrio las nieves**, Escritura Publica 147 de fecha 04-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 112860, Matricula Catastral No. 01-02-126-005-000, Avalúo Catastral \$18,800,000, Propietario Instituto Beneficencia de Boyacá; comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el **ORIENTE**, en extensión de ocho metros con ochenta centímetros (8.80 cm ) linda con la plazuela de las Nieves o carrera 9ª; por el **OCIDENTE**, en extensión de ocho metros con ochenta centímetros (8.80m) linda con la fabrica de Baldosines Apolo; por el **NORTE**, con el lote No. 6 del mismo plano y que fue de Abelino Martínez en extensión de veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50); y por el **SUR**, con el lote No. 8 del mismo plano y que es o fue de Luis David Pérez en extensión de veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50m).
4. Predio ubicado en la **carrera 10 No. 25-82 entre calles 25 y 26 Barrio las nieves**, Escritura Publica 276 de fecha 25-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria 070-19074, Matricula Catastral No.01-02-126-001-3000, Avalúo Catastral \$53,100,000, Propietario Instituto de Beneficencia y Lotería de Boyacá; cuya cabida y linderos se describe, área aproximada de quinientos ochenta metros cuadrados (580.000 M2), comprendido por el **NORTE**, con propiedad de Deogracias de Jesús Coy y Eliseo Piratoba, en extensión de cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42.50m); por el **ORIENTE**, en extensión de doce metros con cincuenta centímetros (12.50m) linda con la plaza de las



República de Colombia

Papel industrial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial

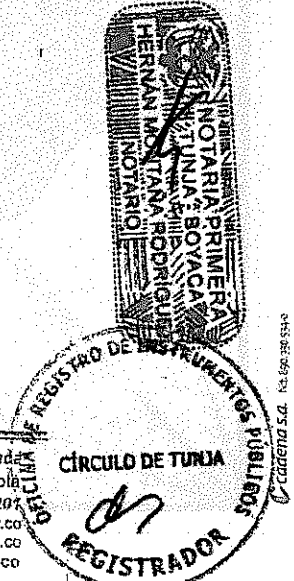


*Comprar mi lotería es amor por Boyacá*

Edificio Lotería de Boyacá  
Calle 19 No. 9-35 - Tunja - Boyacá  
PBX: 7426191 Línea Gratuita 018000 918706  
Conmutador 7424140 - 7428015  
y Fax: 7422428 - 7428013

*Boyacá deber de Todos!*

Casa de Boyacá  
Calle 98 No. 19A-67 - Bogotá  
Teléfonos: 6111001 - 2574201  
E-mail: info@loteriadeboyaca.gov.co  
gerencia@loteriadeboyaca.gov.co  
Página Web: www.loteriadeboyaca.gov.co



Escritura S.A. No. 696 390 5349

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# Lotería de Boyacá

Nit. 891.801.039-7

# NO 449

5050

0322

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Tunja, a los

19 DE 2005

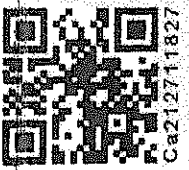
**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**RAFAEL IGNACIO ROJAS LOPEZ**  
Gerente

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Supletorio para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



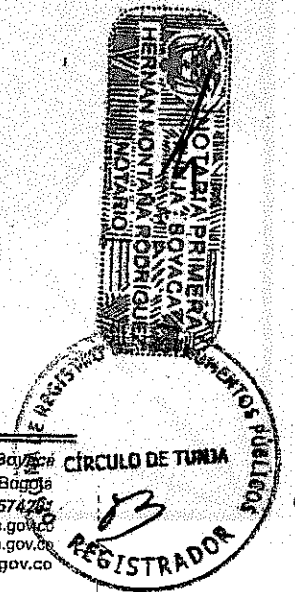
03/01/2017 10552MCA2MNDMKKSE

*Comprar mi lotería es amor por Boyacá*

Edificio Lotería de Boyacá  
Calle 19 No. 9-35 - Tunja - Boyacá  
PBX: 7426191 Línea Gratuita 018000 918706  
Commutador 7424140 - 7428015  
y Fax: 7422428 - 7428013

*Boyacá deber de Todos!*

Casa de Boyacá  
Calle 98 No. 19A-67 - Bogotá  
Teléfonos: 6111001 - 2574261  
E-mail: info@loteriadeboyaca.gov.co  
gerencia@loteriadeboyaca.gov.co  
Página Web: www.loteriadeboyaca.gov.co



© Cadena S.A. 02.10.03.03.00



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

NO 449 5050

Impreso el 7 de Abril de 2006 a las 09:59:10 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Con el turno 2006-070-6-2919 se calificaron las siguientes matrículas: 070-112860 070-16090 070-18838 070-18839 070-19074 070-22666 070-7209



Nro Matricula: 070-112860

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE CARRERA 9A. # BARRIO DE LAS NIEVES

ANOTACION: Nro: 3 Fecha 22/3/2006 Radicación 2006-070-6-2919 Doc: ACTA del: 15/12/2005 loteria de boyaca de TUNJA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: LOTERIA DE BOYACA NIT# 8918010397 A: MUNICIPIO DE TUNJA X

Nro Matricula: 070-16090

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 10. 15-44

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 22/3/2006 Radicación 2006-070-6-2919 Doc: ACTA del: 15/12/2005 loteria de boyaca de TUNJA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: LOTERIA DE BOYACA NIT# 8918010397 A: MUNICIPIO DE TUNJA X

Nro Matricula: 070-18838

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

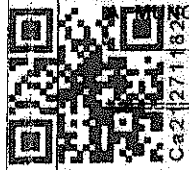
1) CARRERA 9. 9-70

ANOTACION: Nro: 6 Fecha 22/3/2006 Radicación 2006-070-6-2919



1055fa22DMK5ECM

03/07/2017



© Cadena S.A. No. 890003340

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Impreso el 7 de Abril de 2006 a las 09:59:10 am

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ACTA del: 15/12/2005 loteria de boyaca de TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOYACA NIT# 8918010397

A: MUNCIPIO DE TUNJA X



**Nro Matricula: 070-18839**

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro:  
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CARRERA 9. ENTRE CALLES 25 Y 26

ANOTACION: Nro: 3 Fecha 22/3/2006 Radicación 2006-070-6-2919

Doc: ACTA del: 15/12/2005 loteria de boyaca de TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOYACA NIT# 8918010397

A: MUNCIPIO DE TUNJA X

**Nro Matricula: 070-19074**

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro:  
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CARRERA 10. 25-82 ENTRE CALLES 25 Y 26

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 22/3/2006 Radicación 2006-070-6-2919

Doc: ACTA del: 15/12/2005 loteria de boyaca de TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOYACA NIT# 8918010397

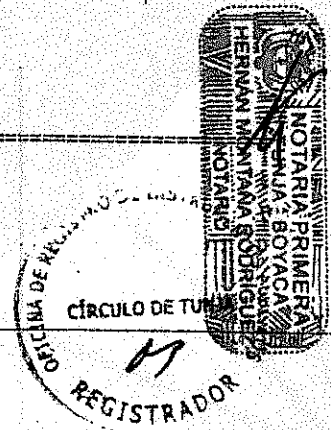
A: MUNCIPIO DE TUNJA X

**Nro Matricula: 070-22666**

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro:  
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 26 9-65 BARRIO DE LAS NIEVES



República de Colombia

10555MDKESMC26 03/01/2017



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

5050

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

NO 449

DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE TUNJA  
REGISTRO

Impreso el 7 de Abril de 2006 a las 09:59:10 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/3/2006 Radicación 2006-070-6-2919  
Doc: ACTA del: 15/12/2005 loteria de boyaca de TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOTERIA DE BOYACA NIT# 8918010397  
MUNICIPIO DE TUNJA X



Nro Matricula: 070-7209

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro:  
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 10 Y 11 21-89

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/3/2006 Radicación 2006-070-6-2919  
Doc: ACTA del: 15/12/2005 loteria de boyaca de TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOTERIA DE BOYACA NIT# 8918010397  
MUNICIPIO DE TUNJA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CARLOS JULIO ROJAS CARDENAS

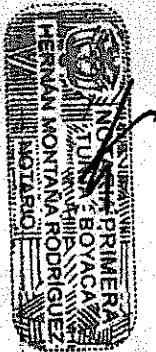
Quié realizo la calificación: CLARA.RODRIGUEZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DE TUNJA

Las personas que aspire a ser el poseedor de las  
del registro de este documento

Dadas en Tunja 08 AGO 2016

REGISTRADOR



10554KKE5Mca2DDM

03/01/2017

República de Colombia



Ca2711124

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NO 449

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.331.049

CEPEDA NOVOA

APELLIDOS  
PABLO EMILIO

NOMBRES



FIRMA

*[Handwritten signature]*



10553E5Mca29D MKK  
03/01/2017  
República de Colombia

Papel industrial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1961

RAMIRIQUE  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

09-DIC-1979 GARAGOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ



A-0700100-00202809-M-0007331049-20091210  
EL SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) JURADO(A)  
DEL MUNICIPIO DE TUNJA CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL EN CONSTANCIA SE EXPIDE  
EN TUNJA HOY

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE TUNJA

NO 449

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3364

TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (3.364)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

CLASE DE ACTO: ACTA DE POSESION PARA EL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA).

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, con C.C. N° 7'331.049 EXPEDIDA EN GARAGOA (BOYACA).

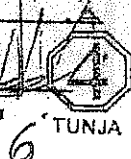
En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil quince (2015), el suscrito Notario Cuarto de Tunja, JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA, el día de hoy a solicitud del doctor PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7'331.049 expedida en Garagoa (Boyacá), se trasladó a la Iglesia San Ignacio de la ciudad de Tunja, ubicada en la carrera 10 entre calles 18 y 19 Centro Histórico, para cumplir con el mandato consagrado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1996 y en el inciso final de la Circular No. 700 de 21 de diciembre de 2011 de la Supernotariado, con el fin de dar posesión a quien fuera elegido Alcalde de Tunja por votación popular realizada el 25 de octubre de 2015, para el periodo 2016- 2019, lugar al que compareció el doctor PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, domiciliado en la ciudad de Tunja (Boyacá), de estado civil casado, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE del MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA) presentando para tal efecto su cédula de ciudadanía y la credencial que lo acredita como Alcalde electo del municipio de Tunja (Boyacá) y manifestó:

PRIMERO: Que por elección popular realizada el pasado veinticinco (25) de octubre del presente año dos mil quince (2015), el suscrito PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA fue elegido Alcalde del MUNICIPIO DE TUNJA Departamento de Boyacá, para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y el treinta y uno (31) de diciembre del año

Vertical text on the left margin: 'República de Colombia', 'Escritura Pública', 'Notario', 'Cartera de Registro Público', 'Código de Comercio', 'Código de Procedimiento Civil', 'Código de Procedimiento Contencioso Administrativo', 'Código de Procedimiento Penal', 'Código de Procedimiento Laboral', 'Código de Procedimiento Mercantil', 'Código de Procedimiento Social', 'Código de Procedimiento Tributario', 'Código de Procedimiento de Familia', 'Código de Procedimiento de lo Contencioso Electoral', 'Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo', 'Código de Procedimiento de lo Contencioso Laboral', 'Código de Procedimiento de lo Contencioso Social', 'Código de Procedimiento de lo Contencioso Tributario', 'Código de Procedimiento de lo Contencioso de Familia', 'Código de Procedimiento de lo Contencioso Electoral'.



Text at the bottom right: 'SUSCRITO(A) SECRETARIO (A)', 'PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA', 'MUNICIPIO DE TUNJA', 'BOYACA', 'CÓDIGO DE CIUDADANÍA', '7'331.049', 'FECHA DE OTORGAMIENTO', '29 DE DICIEMBRE DE 2015', 'LUGAR', 'IGLESIA SAN IGNACIO DE TUNJA', 'BOYACA', 'CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO', 'CIVIL', 'CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO', 'MERCANTIL', 'CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO', 'LABORAL', 'CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO', 'SOCIAL', 'CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO', 'TRIBUTARIO', 'CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO', 'FAMILIAR', 'CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO', 'ELECTORAL'.



dos mil diecinueve (2019) y que es su voluntad posesionarse en la Notaría Cuarta de Tunja en el cargo para el cual fue elegido. -----

**SEGUNDO:** Que el compareciente presenta su cédula de ciudadanía, la credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría del Estado Civil de Tunja (Boyacá), expedida el 31 de octubre de 2015 por la Comisión Escrutadora Municipal de Tunja, que lo declara Alcalde electo del MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA), para el período comprendido entre el primero (1º) de Enero del año dos mil dieciséis (2016) y el treinta y uno (31) de Diciembre del años dos mil diecinueve (2019) y los demás documentos que exige la ley para su posesión. -----

**TERCERO:** El Notario Cuarto del Círculo de Tunja (Boyacá) procede a juramentarlo de conformidad con lo dispuesto en el preámbulo y los arts. 122, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el art. 94 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, así: "JURA USTED POR DIOS TODOPODEROSO Y PROMETE A LA PATRIA Y AL PUEBLO DE TUNJA (BOYACA), CUMPLIR SOLEMNEMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y DECRETOS Y CUMPLIR FIELMENTE SEGÚN SU SABER Y ENTENDER LAS FUNCIONES DE SU CARGO COMO ALCALDE DE TUNJA (BOYACA) PARA EL PERIODO 2016 - 2019." -----

El posesionado compareciente CONTESTO: "JURO A DIOS Y PROMETO A LA PATRIA Y AL PUEBLO DE TUNJA CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y DECRETOS Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES Y CUMPLIR LOS DEBERES QUE EL CARGO DE ALCALDE DE TUNJA ME IMPONE. -----

El Notario finalizó: "SI ASI LO HICIERE, QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO DE TUNJA LO PREMIEN O SI NO, QUE ELLOS LO DEMANDEN." -----

Lo anterior se realiza en acto protocolario y solemne ante la presencia de la comunidad como testigo. -----

La posesión surte efectos legales a partir del día primero (1º) de Enero del año dos mil dieciséis (2016). -----

**CUARTO.-** Que para tal efecto presentó ante este despacho notarial para su



Ca 145935636

Handwritten signature or initials.



protocolización con este instrumento, conforme a las Circulares 700 y 722 del 21 y 29 de diciembre de 2011 de la Supernotariado, los siguientes documentos como requisitos exigidos por la Ley, a saber: -----

1. Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía número 7'331.049 expedida en Garagoa (Boyacá); -----
2. Fotocopia autenticada de la Credencial E-27, de fecha 31 de Octubre de 2015, donde se declara la elección de PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA como ALCALDE del MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA), debidamente firmada por JAVIER ORLANDO GARCIA ANGARITA y ANGÉLICA MARIA MORALES CHINOME, como miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Tunja (Boyacá) y ALFREDO MIGUEL CARRILLO PEREZ, como Secretario de la Comisión Escrutadora de Tunja (Boyacá); -----
3. Fotocopia autenticada de la Certificación de asistencia al Seminario de Inducción para Alcaldes y Gobernadores electos periodo 2016-2019 expedida por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- Escuela de Alto Gobierno, de fecha 04 de Diciembre de 2015. -----
4. Formato único de hoja de vida (Ley 190 de 1995, art 1º y 489 y 443 de 1998);
5. Declaración bajo juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge y el de los hijos no emancipados (Ley 136 de 1994); -----
6. Afiliación a la EPS, FAMISANAR. -----
7. Declaración sobre inexistencia de proceso de alimentos (Ley 311 de 1996, art 6º); -----
8. Copia del Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha 26 de Diciembre de 2015; -----
9. Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios N° 78241361 de fecha Bogotá, 26 de Diciembre de 2015, expedido por la Procuraduría General de Nación, donde se certifica que el citado no registra antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, art 1º); -----
10. Certificado de Antecedentes Fiscales de fecha 26 de Diciembre de 2015 expedido por la Contraloría General de la República, donde se certifica que el compareciente no figura reportado, donde se certifica que el citado, no registra antecedentes fiscales; -----

EL SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) JUEFE DE OFICINA DE LA  
 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA CERTIFICA QUE  
 HELEN MONTANA RODRIGUEZ  
 NOTARIA  
 DE SU ORIGINAL EN CONSTANCIA SE EXPIDE  
 EN TUNJA BOYACA

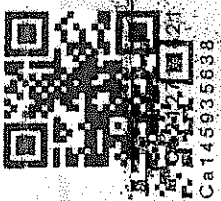
*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA



República de Colombia

1055122QDMKK5ECM

03/01/2017



Ca 145935638

11. Fotocopia de la libreta militar número 7.331.049 del Distrito Militar N° 7; -----
12. Declaración extraproceso rendida ante el suscrito Notario de inhabilidades o incompatibilidades para el cargo a desempeñar. -----
13. Paz y Salvo de Tesorería Municipal de Tunja (Boyacá), de fecha 28 de Diciembre de 2015 expedido a favor de PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA;
14. Paz y Salvo expedido por la FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS N° 4494766032, de fecha 28 de Diciembre de 2015 expedido a favor de la persona identificada con la C.C. N° 7331049. -----
15. Seguro Póliza de Manejo Sector Oficial N° 3000879 expedida por la Compañía de Seguros LA PREVISORA;
16. Certificado médico de fecha 28 de Diciembre de 2015, expedido por el médico OSCAR MANUEL JIMENEZ ESPINOSA, con registro médico N° 898 de la Secretaría de Salud. -----

#### ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió al otorgante que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad, que los documentos presentados deben ser de expedición reciente y vigentes a la fecha de posesión, y que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgante firma este instrumento tal como está redactado y así se autoriza entonces por el Notario. -----

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero NO de la veracidad de las declaraciones del otorgante (Artículo 9° Decreto 960 de 1970). -----

El otorgante leyó y aprobó el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptó en la forma como está redactado y en constancia de ello firma este instrumento público. -----



CONSTANCIA NOTARIAL: Se procede en este acto de conformidad con lo dispuesto por artículos 158-160 y concordantes del Decreto Ley 960 de 1970 y en los términos señalados por la Ley 2150 de 1995.

Leída esta escritura, el otorgante estuvo de acuerdo con ella, la aceptó en la forma como está redactada y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, la firma conmigo el Notario que doy fé.

Derechos: \$ 104.800.00

Recaudos: \$ 9.700.00. Resolución No. 0641 de 2015.

Iva: \$ 16.768.00.

Se utilizaron los sellos de papel notarial números Aa27036008/ Aa27036011/ Aa27036012.

El compareciente,

*[Firma manuscrita]*  
PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA



Celular:

Dirección:

Correo electrónico:

El Notario Cuarto,

*[Firma manuscrita]*  
JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA



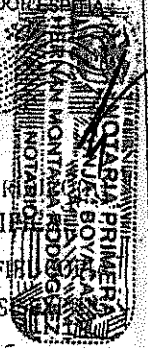
JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA

4

EL SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) JURADO  
DEL MUNICIPIO DE TUNJA CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIDEL  
DE SU ORIGINAL EN CONSTANCIA  
EN TUNJA HOY.

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA

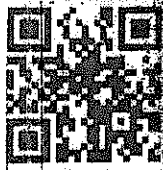


10555MDKKE5MCa2E

03/01/2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro y del catastro. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro y del catastro.



Ca145935637

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA  
DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN VEINTE (20)  
HOJAS UTILES CON DESTINO A: AL INTERESADO.-

(DECRETO 960 DE 1970 ART. 85, DECRETO 2148 DE 1983 ART. 41)  
DADA EN TUNJA HOY: 29 DE DICIEMBRE DE 2015

*Julio Alberto Corredor Espitia*  
NOTARIO CUARTO DE TUNJA - BOYACA



**AUTENTICA PRIMERA (1ª) COPIA  
ESCRITURA DE:**

**PROTOCOLIOZACION**

**NUMERO:** 449 **FECHA:** 24 DE MARZO DE 2017

**OTORGANTE:** MUNICIPIO DE TUNJA

**ACEPTANTE:** EL MISMO

**NUMERO DE FOLIOS:** 16

**EXPEDIDA HOY:** 04 DE ABRIL DE 2017



*Hernan Montana Rodriguez*  
**HERNAN MONTAÑA RODRIGUEZ**

**NOTARIO PRIMERO DE TUNJA**

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Consulta De Procesos

AYUDA

## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: TUNJA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

## Número de Radicación

15001333100920110005400

[Nueva Consulta](#)

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 24 de Julio de 2020 - 02:13:17 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 ADMINISTRATIVO - ADMINISTRATIVO	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	ACCION CONTRACTUAL	Sin Tipo de Recurso	Secretaria

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LOTERIA DE BOYACA	- GERMAN MDRALES E HIJDS LTDA

## Contenido de Radicación

Contenido
ENVIADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA POR COMPETENCIA, RADICADO 1983-03905

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Jul 2020	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA - LOTERIA BOYACA ALLEGA RENUNCIA DE PODER MEMORIAL RECIBIDO EL 15-07-2020 1 MAGNETICO MAGR			23 Jul 2020
23 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2020 A LAS 10:00:01.	24 Jul 2020	24 Jul 2020	23 Jul 2020
23 Jul 2020	SUSPENSO	SUSPENDER LA COMISIÓN ORDENADA EN LA PROVIDENCIA DEL 9 DE JULIO DE 2020 DIRIGIDA AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA - REPART .			23 Jul 2020
23 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2020 A LAS 09:58:59.	24 Jul 2020	24 Jul 2020	23 Jul 2020



23 Jul 2020	AUTO REQUIERE	REQUIERE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD A&S TURISTICOS S.A.S.			23 Jul 2020
23 Jul 2020	AL DESPACHO	CON MEMORIAL PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA			23 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:42:45.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ			09 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:39:07.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SE INFORMA QUE LOS CANALES DE ATENCIÓN VIRTUAL DISPUESTOS POR EL DESPACHO, EN ATENCIÓN A LO REGULADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 806 DE 2020, SON LOS SIGUIENTES: O RADICACIÓN DE DEMANDAS ORDINARIAS: OFREPJADMINTUN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO O RECIBO DE CORRESPONDENCIA POR LA OFICINAS DE APOYO Y SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA: CORRESPONDENCIAJADMTUN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO (PARA PROCESO ORDINARIOS) Y CORRESAONJADMTUN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO (PARA ACCIONES CONSTITUCIONALES) O JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA: J09ADMINTUN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO			09 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:38:14.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS	POR SECRETARÍA, COMPÚSENSE COPIAS DIGITALIZADAS DE ÉSTA Y DE TODAS LAS PROVIDENCIAS QUE SE HAN PROFERIDO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO CON POSTERIORIDAD AL 29 DE MAYO DE 2012, INCLUSIVE, ASÍ COMO DE LOS MEMORIALES RADICADOS A PARTIR DE ÉSTA FECHA POR EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTADA (RAMIRO BORJA ÁVILA), CON DESTINO AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, SALA DISCIPLINARIA (COMPETENTE) PARA LO DE SU CARGO, ATENDIENDO LAS VARIAS ACTUACIONES DILATORIAS REALIZADAS POR EL CITADO TOGADO EN EL PRESENTE PROCESO			09 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:37:13.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	CONDÉNENSE EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA A LA PARTE EJECUTADA, POR SECRETARÍA LIQUÍDENSE OPORTUNAMENTE. LIQUÍDESE IGUALMENTE LAS COSTAS DE LAS INSTANCIAS QUE SE HAN SURTIDO Y SE HA CONDENADO, SIN QUE SE HAYA LIQUIDADO HASTA LA FECHA, CONFORME LO ESTABLECE EL ACUERDO NO. PSAA16-10554 DEL 5 DE AGOSTO DE 2016, ARTÍCULO 5, NUMERAL 4. POR AGENCIAS EN DERECHO SE SEÑALA LA SUMA DE 5 SMLMV, ATENDIENDO EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCESO Y LAS MÚLTIPLES ACTUACIONES PROCESALES QUE SE HAN SURTIDO. DENTRO DE LA CONDENA EN COSTAS SE DEBERÁN INCLUIR LOS GASTOS QUE GENERE LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE RESTITUCIÓN, TAL COMO LO SEÑALA EL NUMERAL 4 DEL ART. 500 DEL C. DE P. C.			09 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:35:05.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO REQUIERE	REQUIERASE A LAS PARTES EJECUTANTE, EJECUTADA Y DEMÁS INTERVINIENTES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 806 DE 2020, ARTÍCULO 3, SUMINISTREN A ESTA AUTORIDAD JUDICIAL Y A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES, LOS CANALES DIGITALES ELEGIDOS PARA LOS FINES DEL PROCESO O TRÁMITE Y DE AQUÍ EN ADELANTE ENVÍEN UN EJEMPLAR DE TODOS LOS MEMORIALES O ACTUACIONES QUE RADIQUEN O REALICEN DESDE EL CANAL DIGITAL ELEGIDO, SIMULTÁNEAMENTE AL DESPACHO Y A LAS DEMÁS PARTES.			09 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:34:20.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO ORDENA COMISIÓN	COMISIONAR AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA - REPARTO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO HOTEL HUNZA DE TUNJA, ORDENADA EN EL AUTO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012. EL COMISIONADO CUENTA CON POTESTAD PARA TRAMITAR OPOSICIONES Y DEMÁS FACULTADES PARA EL LOGRO DE LA MISIÓN ENCOMENDADA. LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO Y ACOMPÁÑESE COPIA DE ESTE AUTO, COPIA DE LA SENTENCIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012 (FLS. 365 A 372 CUADERNO NO. 4), COPIA DEL AUTO DE 9 DE MAYO DE 2012 (FLS. 386 A 392 CUADERNO NO. 4), COPIA DEL AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 (FLS. 529 A 536 C.4) Y DEMÁS			09 Jul 2020

		ANEXOS NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE, LOS CUALES DEBERÁN SER PROVEÍDOS POR LA PARTE INTERESADA.			
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:31:26.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN	ORDENASE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE GERMÁN MORALES E HIJOS ORGANIZACIÓN HOTELERA (A&S TURISTICOS S.A.) Y A FAVOR DE LA LOTERIA DE BOYACÁ, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MANDAMIENTO EJECUTIVO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ - SALA DE DECISIÓN NO. 3 EN LA PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, LA CUAL FUE OBJETO DE ACLARACIÓN POR LA SALA DE DECISIÓN NO. 4 DE ESA MISMA CORPORACIÓN CON AUTO DEL 9 DE MAYO DE 2012, POR LA SIGUIENTE OBLIGACIÓN DE HACER: ORDENASE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD A & S TURISTICOS S.A., QUE RESTITUYA EL INMUEBLE DENOMINADO HOTEL HUNZA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LOTERIA DE BOYACÁ O A QUIEN ESTE DELEGUE, DENTRO DE UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ (10) DÍAS. CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA RESTITUCIÓN TODOS AQUELLOS BIENES Y ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE AFECTADOS A LA CONCESIÓN O EXPLDTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO HOTEL HUNZA, TAL COMO DISPUSO EL TAB NUM 2 SENTEN. 15 OCTUBRE 1983			09 Jul 2020
09 Jul 2020	AL DESPACHO	PARA PROVEER.			09 Jul 2020
09 Mar 2020	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LLEGA EXPEDIENTE DEL TAB EL 05-03-2020 - JAPP			09 Mar 2020
16 Oct 2019	OFICIO REMITE PROCESO EN APELACIÓN	SE ENTREGA EL EXPEDIENTE EN EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA PARA QUE SEA REMITIDO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ PARA QUE SE RESUELVA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO.			16 Oct 2019
08 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2019 A LAS 14:35:35.	09 Oct 2019	09 Oct 2019	08 Oct 2019
08 Oct 2019	AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	NO REPONER EL AUTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019.			08 Oct 2019
08 Oct 2019	AL DESPACHO	PARA RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA			08 Oct 2019
09 Sep 2019	TRASLADO	SE DA TRASLADO DEL RECURSO DE REPDSICIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA	10 Sep 2019	12 Sep 2019	09 Sep 2019
02 Sep 2019	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA ALLEGA RECURSO DE REPOSICION Y SOLICITUD - CERA			02 Sep 2019
29 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2019 A LAS 15:06:52.	30 Aug 2019	30 Aug 2019	29 Aug 2019
29 Aug 2019	AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN				29 Aug 2019
26 Aug 2019	AL DESPACHO	PARA PRONUNCIARSE FRENTE AL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA			26 Aug 2019
23 Aug 2019	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	HECTOR SALCEDO ALLEGA CONTESTACION DE OFICIO YPRG			23 Aug 2019
20 Aug 2019	TRASLADO	SE DA TRASLADO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZÓ POR EXTEMPORÁNEO EL ESCRITO DE EXCEPCIONES PRESENTADO EL 24 DE ENERO DE 2018.	21 Aug 2019	23 Aug 2019	20 Aug 2019
15 Aug 2019	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA ALLEGA RECURSO DE APELACION YPRG			15 Aug 2019
09 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2019 A LAS 16:50:07.	12 Aug 2019	12 Aug 2019	09 Aug 2019
09 Aug 2019	AUTO RECHAZA DE PLANO EXCEPCIONES	RECHAZA POR EXTEMPORANEO EL ESCRITO DE EXCEPCIONES PRESENTADO EL 24 DE ENERO DE 2018 POR EL APODERADO DE LA SOCIEDAD A & S TURISTICOS S.A.			09 Aug 2019
08 Aug 2019	AL DESPACHO	PARA PROVEER SEGÚN CORRESPONDA			08 Aug 2019
03 Jul 2019	RECEPCIÓN CORREO	RAMIRO BORJA AVILA ALLEGA MEMORIAL- GOOP			03 Jul 2019

	GENERAL C.S				
02 Jul 2019	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA- ALLEGA MEMORIAL- GOOP			02 Jul 2019
27 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2019 A LAS 16:12:05.	28 Jun 2019	28 Jun 2019	27 Jun 2019
27 Jun 2019	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				27 Jun 2019
27 Jun 2019	AL DESPACHO	PARA PROFERIR AUTO DE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE			27 Jun 2019
27 Jun 2019	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	CONSEJO DE ESTADO JEIMY TATIANA CASAS ALLEGA EXPEDIENTE- GOOP			27 Jun 2019
05 Feb 2019	ENVIA EXPEDIENTE	SE ENTREGA EL EXPEDIENTE EN EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA PARA QUE SEA REMITIDO AL CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN QUINTA, EXPEDIENTE DE TUTELA 11001-03-15-000-2018-04715-00. C.P. DRA. ROCÍO ARAUJO OÑATE.			05 Feb 2019
05 Feb 2019	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LLEGA EXPEDIENTE DEL TAB EL 31-01-2019 C1: FOLIO 378-504, C2: 245-346, C3:347-504, C4:1-38 FL., JUNTO CON EL EXPEDIENTE N:1983-3905 CON C1: 1-139 FL, C2: 140-244 FL. Y C3: 202-315 FL. -JAPP			05 Feb 2019
02 May 2018	OFICIO REMITE PROCESO EN APELACIÓN	CON OFICIO NO. 580 SE ENTREGA EL EXPEDIENTE EN EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA PARA SER REMITIDO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ PARA TRAMITARSE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO QUE DECLARÓ NULIDAD			02 May 2018
12 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/04/2018 A LAS 17:34:17.	13 Apr 2018	13 Apr 2018	12 Apr 2018
12 Apr 2018	AUTO DECIDE RECURSO REPOSICIÓN	NO REpone EL AUTO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2018			12 Apr 2018
12 Apr 2018	AL DESPACHO	PARA PRONUNCIARSE FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA CONTRA EL AUTO DE 6 DE MARZO DE 2018			12 Apr 2018
14 Mar 2018	TRASLADO ART.110 CGP	SE CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACCIONADA EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2018 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDIÓ EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA DEL 6 DE FEBRERO DE 2018	15 Mar 2018	20 Mar 2018	14 Mar 2018
08 Mar 2018	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA - ALLEGA RECURSO DE REPOSICION- GOOP			08 Mar 2018
06 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2018 A LAS 15:34:20.	07 Mar 2018	07 Mar 2018	06 Mar 2018
06 Mar 2018	AUTO DECIDE RECURSO	NIEGA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN POR LAS RAZONES EXPUESTAS. PARA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ			06 Mar 2018
05 Mar 2018	AL DESPACHO	PARA DECIDIR SI SE CONCEDE O NO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ CONTRA EL AUTO DE 6 DE FEBRERO DE 2018			05 Mar 2018
02 Mar 2018	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA DESCORRE EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION- GOOP			02 Mar 2018
27 Feb 2018	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P	SE CORRE TRASLADO A LA DEMANDANTE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE ACCIONADA EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA ADIADA DEL 6 DE FEBRERO DE 2018	28 Feb 2018	02 Mar 2018	26 Feb 2018
16 Feb 2018	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	HECTOR SALCEDO ALLEGA RECURSO DE REPOSICION CORRESPONDENCIA RECIBIDA 12/02/2018 GOOP			16 Feb 2018
18 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2017 A LAS 09:33:23.	19 Dec 2017	19 Dec 2017	18 Dec 2017
18 Dec 2017	AUTO ORDENA LIBRAR DESPACHO COMISORIO	AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA PARA EFECTUAR ENTREGA DE BIEN INMUEBLE			18 Dec 2017
11 Dec 2017	AL DESPACHO	PARA LIBRAR DESPACHO COMISORIO AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE			11 Dec 2017

TUNJA - REPARTO					
26 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2017 A LAS 16:58:37.	27 Oct 2017	27 Oct 2017	26 Oct 2017
26 Oct 2017	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				26 Oct 2017
20 Oct 2017	AL DESPACHO	REGRESA DEL JUZGADO 10 DONDE NO SE ACEPTA IMPEDIMIENTO			20 Oct 2017
13 Oct 2017	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LLEGA EXPEDIENTE REMITIDO DEL JUZGADO 10 ADTIVO ORAL DE TUNJA, EL CUAL SE REMITE JUZGADO 9 ADTIVO ORAL DE TUNJA - (FOLIOS OFICIO REMISORIO) JAPP - CENTRO DE SERVICIOS			13 Oct 2017
05 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2017 A LAS 16:22:00.	09 Oct 2017	09 Oct 2017	05 Oct 2017
05 Oct 2017	AUTO ORDENA ENVIAR PRDCESO	SE DECLARA INFUNDADO EL IMPEDIMENTO SE ORDENA DEVOLVER EL PROCESO AL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE TUNJA			05 Oct 2017
19 Sep 2017	AL DESPACHO	PONE EN CONOCIMIENTO IMPEDIMENTO DEL JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE TUNJA			19 Sep 2017
19 Sep 2017	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LLEGA EXPEDIENTE DEL JUZGADO 9 DMINISTRATIVO DE TUNJA EL CUAL SE ENVIA AL JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE TUN JA -- JAPP			19 Sep 2017
18 Sep 2017	ENVIA EXPEDIENTE	OFICIO 1447 SE ENTREGA PROCESO AL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA A FIN DE SER REMITIDO AL JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA POR IMPEDIMENTO PLANTEADO POR LA TITULAR DE ESTE DESPACHO JUDICIAL			18 Sep 2017
07 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2017 A LAS 17:26:03.	08 Sep 2017	08 Sep 2017	07 Sep 2017
07 Sep 2017	AUTO DECLARA IMPEDIMENTO				07 Sep 2017
04 Sep 2017	AL DESPACHO	AL DESPACHO DE LA JUEZ NOVENA ADMINISTRATIVA ORAL DE TUNJA, HOY 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INFORMANDO QUE EL PRESENTE PROCESO LLEDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ, REVOCANDO DECISIÓN POR MEDIO DE LA CUAL ESTE DESPACHO SE ABSTUVO DE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO.			04 Sep 2017
01 Sep 2017	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LLEGA EXPEDIENTE DEL TAB, EL CUAL SE REMITE AL DESPACHO DE ORIGEN JUNTO CON INFORME DE RECIBO DE EXPEDIENTE POR EL CENTRO DE SERVICIOS - JAPP			01 Sep 2017
06 Oct 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	A TRAVÉS DE OFICIO JD1-1301-2011-0054 SE ENVÍA EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ			06 Oct 2014
24 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2014 A LAS 16:49:15.	26 Sep 2014	26 Sep 2014	24 Sep 2014
24 Sep 2014	AUTO ORDENA ENVIAR PROCESO	Y DEJA SIN VALOR Y EFECTO AUTO DEL 18 DE JUNIO DE 2014			24 Sep 2014
23 Sep 2014	AL DESPACHO				23 Sep 2014
20 Aug 2014	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LOTERIA DE BOYACA ALLEGA PODER FOLIOS 1 CAVS			20 Aug 2014
27 Jun 2014	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA/* ALLEGA EN 02 FOLIOS, RESPUESTA DE OFICIO. OSALINAS/*			27 Jun 2014
25 Jun 2014	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA ALLEGA INCIDENTE DE NULIDAD FOLIOS 2 CAVS			25 Jun 2014
18 Jun 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/06/2014 A LAS 10:15:36.	20 Jun 2014	20 Jun 2014	18 Jun 2014
18 Jun 2014	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				18 Jun 2014
06 Jun 2014	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	*TRIBUNAL ADMINISTRATIVO REMITE PROCESO */ OAMADOPI			06 Jun 2014
17 Aug 2011	OFICIO REMITE PROCESO EN APELACIÓN	CON OFICIO NO 1269			17 Aug 2011
04 Aug 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2011 A LAS 13:56:01.	08 Aug 2011	08 Aug 2011	04 Aug 2011

04 Aug 2011	AUTO DENIEGA SOLICITUD				04 Aug 2011
04 Aug 2011	AL DESPACHO				04 Aug 2011
18 Jul 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2011 A LAS 15:08:31.	21 Jul 2011	21 Jul 2011	18 Jul 2011
18 Jul 2011	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	ACEPTA RENUNCIA			18 Jul 2011
15 Jul 2011	AL DESPACHO				15 Jul 2011
07 Jul 2011	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	PEDRO NEL LERMA ALVAREZ/* ALLEGA RENUNCIA DE PODER RADICADO EN UN FOLIO OLGA			07 Jul 2011
21 Jun 2011	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA/*ALLEGA MEMORIAL RADICADO EN DOS FOLIOS OLGA.			21 Jun 2011
13 Jun 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2011 A LAS 15:45:38.	15 Jun 2011	15 Jun 2011	13 Jun 2011
13 Jun 2011	AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN				13 Jun 2011
10 Jun 2011	AL DESPACHO				10 Jun 2011
09 Jun 2011	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA/*ALLEGA SOLICITUD RADICADO EN SEIS FOLIOS OLGA.			09 Jun 2011
08 Jun 2011	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA/* ALLEGA DESGLOSE DE DOCUMENTOS, RADICADO EN SIETE FOLIOS OLGA.			08 Jun 2011
07 Jun 2011	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		07 Jun 2011	08 Jun 2011	07 Jun 2011
20 May 2011	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LOTERIA DE BOYACA/*PEDRO NEL LERMA ALVAREZ, ALLEGA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION RADICADO EN TRES FOLIOS OLGA.			20 May 2011
13 May 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2011 A LAS 16:32:45.	17 May 2011	17 May 2011	13 May 2011
13 May 2011	AUTO NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO				13 May 2011
13 May 2011	AL DESPACHO				13 May 2011
09 May 2011	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LOTERIA DE BOYACA/*PEDRO NEL LERMA ALVAREZ, ALLEGA MEMORIAL, MAS PODER, ANEXOS RADICADO EN 28 FOLIOS OLGA.			09 May 2011
02 May 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2011 A LAS 16:26:55.	04 May 2011	04 May 2011	02 May 2011
02 May 2011	AUTO INADMITE DEMANDA				02 May 2011
13 Apr 2011	AL DESPACHO				13 Apr 2011
06 Apr 2011	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL MIÉRCOLES, 06 DE ABRIL DE 2011	06 Apr 2011	06 Apr 2011	06 Apr 2011

[Imprimir](#)

[Inicio](#) | [Inicio de sesión](#) | [Inscripción](#) | [Ayuda](#) | [Contacto](#) | [Acerca de](#) | [Política de Privacidad](#)



Alcaldía Mayor de Tunja  
*Secretaría de Hacienda*



1.4.5-1-1562J  
Tunja, 17 de Mayo de 2017

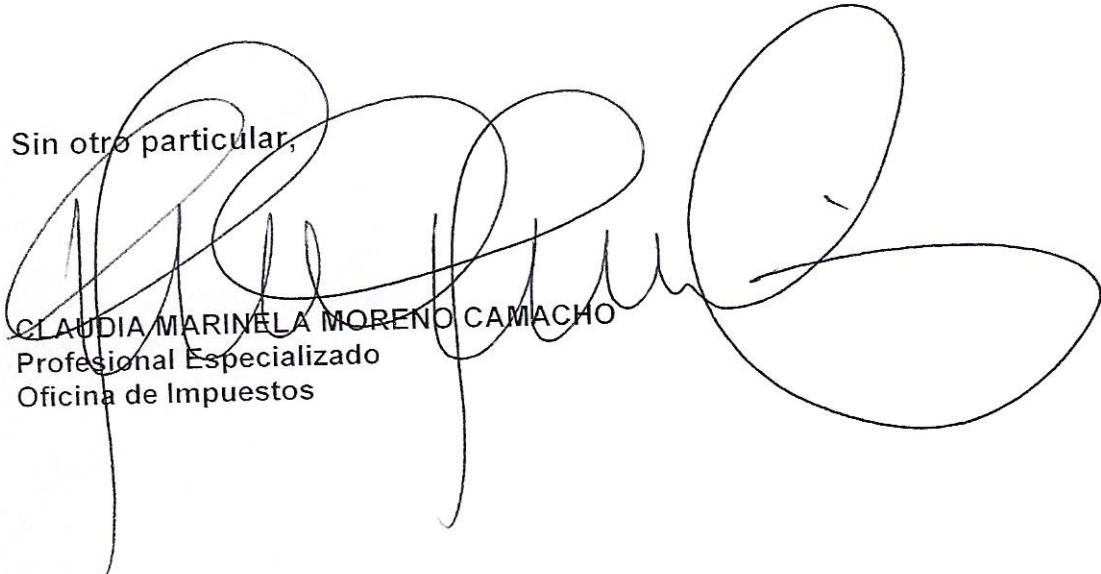
Doctor  
RODRIGO JAVIER GARAVITO VEGA  
ABOGADO EXTERNO  
SECRETARIA JURIDICA  
Ciudad

ASUNTO: Oficio 1.2.1.11-958

Cordial saludo

En atención a lo solicitado con oficio de la referencia me permito remitir factura No.2147140 en la cual se contempla el avaluo catastral reportado por el IGAC base gravable 2017, respecto del predio No. 010201530013000.

Sin otro particular,

  
CLAUDIA MARINELA MORENO CAMACHO  
Profesional Especializado  
Oficina de Impuestos



**MUNICIPIO DE TUNJA**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - OFICINA DE IMPUESTOS**  
 Factura de Impuesto Predial Unificado y Complementarios  
 Ley 44/90

FACTURA  
 N.º **2147140**

Nit. 891.800.846-1

**1. DATOS DEL PREDIO**

NUEVO NÚMERO PREDIAL NACIONAL										Código Postal	
DE MUN ZO SE CO BA MAVE TERR CP ED PI UP											
Número Predial Antigo	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Tipo	Uso	EP	Fecha Emisión		
01	02	0153	0013	000		URBANO	EMPRESAS PUBLICAS		03-03-2017		
Nombre del Propietario						Área Terreno Mts.		3534		Área Construida Mts.14143	
MUNICIPIO-DE-TUNJA											
Nit. o C.C. Propietario			N.º de Propietarios		Mat. Inmobiliaria		Último Pago		2017-03		
8918008461			1		070-7209		2017-03				
Dirección Predio							Años Liquidados				
C 21A 10 66 K 11 21A 32							PAGO PARCIAL => del (2017) al (2017)				
Dirección de Envío:							Tasa Interés Mora Último Periodo			2.3088%	
C 21A 10 66 K 11 21A 32											

**2. LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO**

Año	Avalúo	Estrato	Tarifa	Valor Predial	Sobretasa Bomberos	Sobretasa Ambiental	Interés Mora Predial (1)	Interés Mora Sobretasa Amb. (1)	Total Año
2017	19,983,707,000	0	0.01600	319,739,000	15,987,000	29,976,000	0	0	365,702,000
<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>319,739,000</b>	<b>15,987,000</b>	<b>29,976,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>365,702,000</b>

**3. FECHAS DE PAGO**

HASTA FECHA	%	DESCUENTO	VALOR A PAGAR	HASTA FECHA	%	DESCUENTO	VALOR A PAGAR
31-03-2017	15	\$47,961,000	\$317,741,000	31-05-2017	10	\$31,974,000	\$333,728,000
30-06-2017	5	\$15,987,000	\$349,715,000	31-07-2017		\$0	\$365,702,000

**PREDIO CON DEUDA PENDIENTE. VIGENCIA =>() al ()**

 Municipio de Tunja Nit. 891.800.846-1 Impuesto Predial Unificado	PREDIO N.º Propietario: 010201530013000	FACTURA N.º Fecha Emisión: 2147140
	Años Cancelados: MUNICIPIO-DE-TUNJA	03-03-2017
	PAGO PARCIAL => del (2017) al (2017)	

**4. OPCIONES DE PAGO**

Marque con una X su opción de pago, sin tocar el código de barras.

MUNICIPALIDAD

Hasta 31-03-2017

MARQUE AQUI



\$317,741,000

(415)7709998009752(8020)000002147140(3900)00000317741000(96)20170331

Hasta 31-05-2017

MARQUE AQUI



\$333,728,000

(415)7709998009752(8020)000002147140(3900)00000333728000(96)20170531

Hasta 30-06-2017

MARQUE AQUI



\$349,715,000

(415)7709998009752(8020)000002147140(3900)00000349715000(96)20170630

Hasta 31-07-2017



\$365,702,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17051754975571451**

**Nro Matrícula: 070-7209**

Página 1

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 10:48:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA  
FECHA APERTURA: 23-06-1978 RADICACIÓN: 78-1617 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-06-1978  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

INMUEBLE QUE TIENE UN AREA APROXIMADA DE 4.800 M2 Y COMPRENDIDO DENTOR DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON LOS EDIFICIOS DEL CONVENTO E IGLESIA DE SAN FRANCISCO; POR EL ORIENTE, CON LA PLAZUELA DE SAN FRANCISCO, LA CUAL DA SOBRE LA CARRERA DECIMA (10) POR EL SUR, CON LA CALLE VEINTIDOS (22) DE LA ACUTAL NOMECLATURA ANTES CALLE (9A) Y POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA ONCE (11) ANTES CARRERA QUINTA (5A).

**COMPLEMENTACION:**

TOMO XVI PARTIDA 94 TUNJALA GOBERNACION DE BOYACA, ADQUIRIÓ POR PERMUTA CELEBRADA CON LA NACION, SEGUN ESCRITURA N. 807 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1941 OTROGADA EN LA NOTARIA 2. DE TUNJA REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DE 1963 LIBRO II FOLIO 222, PARTIDA 493... Y POR POSESION DURANTE MAS DE 20 A.OS.FALSA TRADICION PERMUTA

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 10 Y 11 21-89

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 23-10-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1053 DEL 30-08-1963 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$487,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 COMPRAVENTA POSESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: DEPARTAMENTO DE BOYACA

**A: BENEFICENCIA DE BOYACA**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 05-09-1978 Radicación: 78-4935

Doc: DECLARACIONES 0 DEL 28-08-1978 JUZGADO 1. C.CTO. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$82,597,041.91

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACIONES CONSTRUCCION EDIFICIO "HOTEL HUNZA"

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: MEJIA HERNANDEZ ALEJANDRO

DE: MONROY AVENDAÑO RAFEL ANTONIO

**A: BENEFICENCIA DE BOYACA**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 04-06-1986 Radicación: 3650

Doc: SENTENCIA 0 DEL 17-07-1981 JUZGADO 1. C.CTO. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17051754975571451**

**Nro Matrícula: 070-7209**

Página 2

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 10:48:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: JUZGADO 1. CIVIL CIRCUITO DE TUNJA

A: **BENEFICENCIA DE BOYACA**

A: **COMUNIDAD FRANCISCANA DE COLOMBIA "CONVENTO FRANCISCANO DE TUNJA"**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-09-1993 Radicación: 8199

Doc: OFICIO 533 DEL 03-09-1993 JUZGADO 2. C.CTO. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE BENEFICENCIA Y LOTERIA DE BOYACA

A: **PERSONAS INDETERMINADAS**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-06-2002 Radicación: 2002-6506

Doc: SENTENCIA 7607 DEL 02-08-1994 JUZ. 2 C.CTO. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE TUNJA

A: **INSTITUTO DE BENEFICENCIA Y LOTERIA DE BOYACA**

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-03-2006 Radicación: 2006-070-6-2919

Doc: ACTA DEL 15-12-2005 Loteria de boyaca

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0102

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOYACA

NIT# 8918010397

A: **MUNICIPIO DE TUNJA**

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-02-2009 Radicación: 2009-070-6-1609

Doc: DOCUMENTO DEL 09-02-2009 ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0458 PROHIBICION ADMINISTRATIVA ABSTENERSE DE INSCRIBIR CUAQLQUIER ACTO QUE MODIFIQUE EL

FOLIO DE MATRICULA EN ESPECIAL EL QUE TRATA LA RESOLUCION NO 0340 DEL 30 12-2005 EMANADA POR LA LOTERIA DE BOYACA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: **ALCALDIA MAYOR DE TUNJA**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17051754975571451**

**Nro Matrícula: 070-7209**

Página 3

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 10:48:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realftech

TURNO: 2017-070-1-40243

FECHA: 17-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública